



7L5224226

01/2007

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Durán Lóriga, 11
Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

.....
.....
Nº R.O. 8030

CONSTITUCIÓN DE TDA PASTOR CONSUMO 1 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.-

EN A CORUÑA, mi residencia, a ventiseis de
abril de dos mil siete. -----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN,
Notario del Ilustre Colegio de Galicia,-----

----- **COMPARECEN** -----

D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA, mayor de edad,
vecino, a estos efectos, de A Coruña,

DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, mayor de
edad, casado, vecino de Madrid,

Les conozco.-----

----- **INTERVIENEN**-----

A) Don José María Arias Mosquera, en
representación, como PRESIDENTE EJECUTIVO, de la

Compañía Mercantil denominada "BANCO PASTOR, S.A."
(en adelante, "Banco Pastor" o el "Cedente"),
entidad de crédito constituida mediante escritura
pública otorgada ante el que fue Notario de La
Coruña, Don Antonio Viñes Gilmet, el 1 de enero de
1925, con el número 1 de orden de su protocolo, e
inscrito en el Registro Mercantil de La Coruña, en
el tomo 91, libro 3, sección 3, folio 107, hoja 33,
siendo su duración ilimitada. Adaptó sus Estatutos
a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante
escritura pública autorizada por mí, el infrascrito
Notario, el día 26 de julio de 1990, con el número
1.808 de orden de su protocolo, inscrita en el
Registro Mercantil de La Coruña el día 29 de agosto
de 1990, al tomo 783 del archivo, sección general,
folio 1, hoja nº C-519, inscripción 1. -----

Actúa en su condición de PRESIDENTE-
EJECUTIVO, siendo reelegido consejero, por
periodo de cinco años, en Junta General celebrada
el día 13 de abril de 2.000, elevado a público
dicho acuerdo en escritura autorizada por mí, el
infrascrito Notario, el día 10 de mayo de 2.000 con
el número 1.140 de protocolo, causando la



7L5224225

01/2007

inscripción 521ª de la mencionada hoja registral; designado Presidente Ejecutivo con todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las que la Ley prohíbe delegar, en reunión de dicho órgano celebrada el día 27 de septiembre de 2.001, elevados a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 15 de octubre de 2.001, número 2.531 de protocolo, causando la inscripción 586ª de la mencionada hoja registral; ratificado en su condición de Consejero y Presidente Ejecutivo con las facultades mencionadas, en Junta General y reunión de Consejo de Administración de 29 de abril de 2.005, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de mayo de 2.005, número 1.376 de protocolo.-----

Así resulta de copias de dichos documentos, a las que me remito, sin que en lo omitido de las mismas haya nada que limite, modifique o contradiga lo testimoniado, asegurándome don José María Arias Mosquera la vigencia de su cargo así

como de la delegación de facultades de que hace uso y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.-----

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 30 de enero de 2.007, según resulta de certificación expedida por Don Miguel Sanmartín Losada como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don José María Arias Mosquera, la cual me entrega y dejo unida a esta matriz como Anexo número 2.-----

B).- Y don Francisco Javier Soriano Arosa, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **"TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."** (la **"Sociedad Gestora"**); domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de **"Titulización de Activos, S.A."**, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280,



7L5224224

.01/2007

folio 170, sección 8, hoja número 71065, inscripción 1ª; y en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, con el número 3. Tiene C.I.F., A-80352750. -----

Actúa en su condición de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, cargo para el que fué reelegido en Junta Univeral de 28 de noviembre de 2.002, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Martínez-Etcheverría y Ortega el día 6 de febrero de 2.003, número 126 de protocolo, causando la inscripción 30ª de la mencionada hoja registral.-----

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras y de la documentación aportada, asegurándome el Sr.Soriano Arosa la vigencia del cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.-----

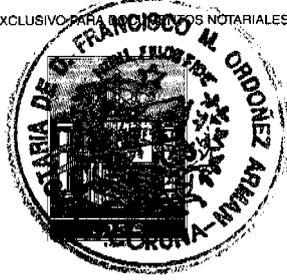
Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 2 de marzo de 2007, elevado a público en escritura autorizada

por el Notario de Madrid, don Manuel Richi Alberti, el día 16 de abril de 2.007, número 1.068 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y de la que obtengo testimonio que incorporo a esta escritura como anexo nº 1. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal y acreditan suficientes facultades representativas para formalizar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE "TDA PASTOR CONSUMO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, **ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, (en adelante, indistintamente, la "**Escritura**" o la "**Escritura de Constitución**") y, a tal fin; -----

----- **EXPONEN:**-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y por la Ley 19/1992, de 7 de



7L5224223

01/2007

julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento **bajo la denominación de "TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

III. Que Banco Pastor es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su

activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de Banco Pastor que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión



7L5224222

01/2007

Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 24 de abril de 2007 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta copia como ANEXO 4 a la presente Escritura.

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 7 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO TDA PASTOR

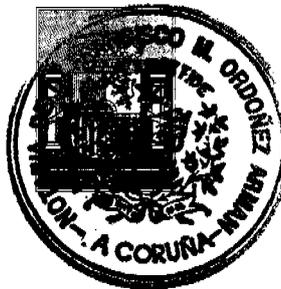
CONSUMO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "TDA PASTOR CONSUMO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo (la "Escritura").-----

(ii) en segundo lugar, por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su



7L5224221

01/2007

supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 24 de abril de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**.-----

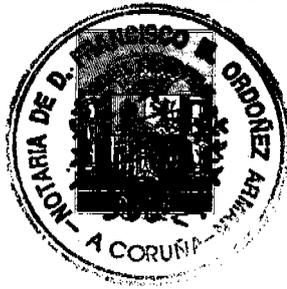
2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de abierto y renovable por el activo, de

conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito Iniciales que adquiere y agrupa en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiriera en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Compra, por el Fondo de Reserva y los gastos iniciales, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, Préstamo Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.-----

Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 28 de enero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la



7L5224220

.01/2007

Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**".-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe de 3.600.000 euros.-----

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos descrito en la estipulación 20.2 de la

presente Escritura.-----

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 1.20% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 2.4% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.
- No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.-----
 - Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
 - Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0.6% del saldo



7L5224219

-01/2007

inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional y 17.1.1 de la presente escritura.

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

(ii) Contrato de Permuta Financiera de Intereses

(iii) Contrato de Servicios Financieros

(iv) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

(v) Contrato de Préstamo Subordinado para

Desfase Inicial

(vi) Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva

(vii) Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Servicios Financieros se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 11.1 respectivamente de esta Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 17 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones



7L5224218

01/2007

requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con Banco Pastor y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3 Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Debido a que el Fondo iniciará su actividad

el día del otorgamiento de la Escritura, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 2 de marzo de 2007 ha designado a Deloitte, S.L. ("**Deloitte**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y CIF B-79104469, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional y 19.4 de la presente Escritura.-----

3. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL



7L5224217

01/2007

FONDO.-----

3.1. Liquidación Anticipada

En virtud de lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, y con ello, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución, siempre y cuando la enajenación de los Préstamos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

La Sociedad Gestora procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo establecido en este apartado, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 al que se hace referencia en el apartado 3.7.2 punto 2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos, o se prevea que se va a producir.



INSTRUMENTO PÚBLICO



7L5224216

.01/2007

(v) Cuando transcurran dieciocho (18) meses desde el vencimiento máximo del último Préstamo agrupado en el Fondo.

En todos estos casos, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 20.3 de la presente Escritura.

3.2. Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

(i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito que agrupa. En el supuesto de que hayan vencido todos los Préstamos y existan importes pendientes de cobro de los Préstamos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago del 28 de enero de 2021 (ésta última, la "**Fecha de Vencimiento Legal**") o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la presente estipulación.
- (iv) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará el día 26 de abril de 2007 a las 16:00 p.m. horas (C.E.T.), y finalizará el mismo día a las 18:00 horas (C.E.T.) (el **"Período de Suscripción de los Bonos"**), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y el Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, así como el



7L5224215

-01/2007

resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido en la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actuaciones:

- Procederá a vender los Derechos de Crédito para lo que recabará ofertas firmes de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, como consecuencia de ello, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida relativa a los activos ofertados por dichas entidades. Para la

fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a los Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas



7L5224214

01/2007

por terceros. Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los

diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la estipulación 20.3 de la presente Escritura, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a



7L5224213

01/2007

los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de las Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas

correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

1º) Los Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con el artículo 7.1.h del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación de acuerdo con el



7L5224212

01/2007

régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto, que en la actualidad se encuentra fijado al 32,5% y que, no obstante, a partir del ejercicio 2008 será del 30% y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

2°) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención "los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización".

3°) La constitución del Fondo está sujeta pero exenta de la modalidad "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La transmisión al Fondo de los Préstamos prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

4°) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5°) La emisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones



7L5224211

01/2007

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

6º) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005. El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998 de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de información a la Administración Tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de

Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y, en tanto resulte de aplicación, demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la



01/2007



7L5224210

Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare

dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se



7L5224209

01/2007

comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran 4 meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los 4 meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y en la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión fija. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de



7L5224208

01/2007

incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero del 2008) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

5.1 Activos que respaldan la Emisión.-----

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCO PASTOR derivados de préstamos al consumo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la compra de mercancías, bienes o servicios (los "Préstamos"), integrados por los

derechos de crédito iniciales cedidos por Banco Pastor al Fondo en el momento de su constitución (los "**Derechos de Crédito Iniciales**") y los derechos de crédito adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo de Compra (los, "**Derechos de Crédito Adicionales**" y conjuntamente con los Derechos de Crédito Iniciales, los "**Derechos de Crédito**").

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, las características de los Derechos de Crédito Iniciales y el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Compra, se describen a continuación en el presente apartado.

Los Derechos de Crédito Iniciales se transfieren por BANCO PASTOR al Fondo mediante la presente Escritura de Constitución, mientras que los Derechos de Crédito Adicionales se cederán en cada Fecha de Compra mediante el sistema CIFRADO.

Los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo en la presente Escritura se extraen de los préstamos de la cartera auditada a 23 de marzo de



01/2007



7L5224207

2007, que está compuesta por 38.431 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 372.571.472,38 euros.

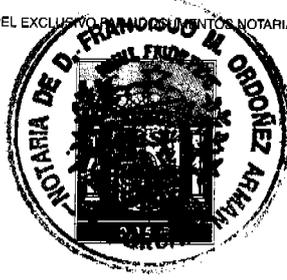
Deloitte, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: propósito, formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, política de concesión, identificación del deudor, fecha de formalización, fecha final de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, retrasos en los pagos, tipo de garantía y transmisibilidad de los activos.

Dicho informe se ha elaborado sobre una

selección de préstamos extraídos de los 38.431 préstamos con un saldo a fecha 23 de marzo de 2007 de 372.571.472,38 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). Aquellos préstamos de la cartera de BANCO PASTOR sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoría no se cederán en la Fecha de Constitución del Fondo.

5.1.1. Saldo Nominal pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito-----

El Saldo Nominal pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito será la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y



7L5224206

01/2007

no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos Derechos de Crédito cuyos préstamos subyacentes tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses o que hayan sido declarados fallidos por el Cedente.

5.2 Importe máximo de los Derechos de Crédito.

El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento máximo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será trescientos millones (300.000.000,00) de euros (el "Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento máximo de los Derechos de Crédito Derechos de Crédito"), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.-----

5.3 Derechos de Crédito Iniciales. -----

Banco Pastor es titular, entre otros, de los treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve (31.889) Préstamos relacionados en el **ANEXO 5** de la presente Escritura en la que se recogen las características concretas más relevantes de los

mismos, y que se han extraído de una selección de treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y un (38.431) préstamos. Los treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve (31.889) Préstamos relacionados, representan a la fecha de hoy, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de trescientos millones de euros (300.000.000 euros).-

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito derivados de préstamos al consumo para financiar la compra de mercancías, bienes y servicios, que tienen como deudores a personas físicas (los "**Deudores**"). Los Préstamos no tienen garantías especiales, si bien, en la cartera auditada se incluyen once (11) Préstamos con un saldo a 23 de marzo de 2007 de 91.906,42 euros, que adicionalmente, disponen de garantía prendaria.

Todos los préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos. Un 99,54% de los préstamos a tipo de interés variable tiene pactado, en los contratos de concesión de los mismos, un sistema de bonificación del diferencial que sirve para la determinación del tipo de interés de cada Préstamo, por lo que el diferencial puede



7L5224205

01/2007

01/2007

reducirse a lo largo de la vida del Fondo si se dan las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de Préstamo para dichas situaciones. Adicionalmente, un 54,21% de los préstamos a tipo de interés fijo tiene pactado, en los contratos de concesión de los mismos, un sistema de bonificación del tipo de interés del Préstamo, por lo que este puede reducirse a lo largo de la vida del Fondo si se dan las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de Préstamo para dichas situaciones. La reducción tanto del diferencial para los Préstamos tipo de interés variable, como del tipo de interés de los Préstamos a tipo de interés fijo, está relacionada con el grado de vinculación del Deudor con el Cedente, en los términos que se describen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.

Todos los préstamos tienen frecuencia de pago mensual, con sistema de amortización francés o de cuota constante, un 0,43% de los préstamos, tienen pactado en los contratos de concesión de los

mismos, un sistema de amortización de catorce cuotas o cuota doble cuyo funcionamiento se describe en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.-----

5.4 Derechos de Crédito Adicionales. -----

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Compra, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales.-----

5.4.1 Periodo de Compra.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Compra hasta el 28 de abril de 2009 (incluida), salvo que se produzca alguna de las circunstancias siguientes que determinarán la finalización anticipada y definitiva de la renovación del activo (el "**Periodo de Compra**").

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Compra, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos



01/2007



7L5224204

(con impago superior a 18 meses) dividido por el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución sea mayor que, los siguientes niveles en las Fechas de Compra:

- 30 de julio de 2007: 0,34375%
- 29 de octubre de 2007: 0,68750%
- 28 de enero de 2008: 1,03125%
- 28 de abril de 2008: 1,37500%
- 28 de julio de 2008: 1,71875%
- 28 de octubre de 2008: 2,06250%
- 28 de enero de 2009: 2,40625%
- 28 de abril de 2009: 2,75000%

2. Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos con más de 3 meses de retraso en el pago de las cuotas sea superior al 2,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos.

3. Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas y precedentes, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos

fuese inferior al 90% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

4. Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos fuese inferior al 80% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.
5. Que los Intereses devengados de alguna Serie de los Bonos fueran impagados.
6. Que, en la Fecha de Pago precedente, el importe del Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.
7. Que se hubiera resuelto el Contrato de Permuta Financiera y no se hubiera sustituido en el plazo de 15 días hábiles.
8. Que BANCO PASTOR fuese declarado insolvente o sustituido como Administrador.
9. Que se produzca un cambio en la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para BANCO PASTOR.

Los datos relativos a los Derechos de Crédito



7L5224203

Q1/2007

Adicionales que se cederán al Fondo reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Compra, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito Adicionales que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.-----

5.4.2 Cantidad Disponible para Adquisición.---

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Compra a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (la "**Cantidad Disponible**

para Adquisición") será la suma de:

1. La Cantidad Disponible para Amortización, tal y como este término se define en el apartado 4.9.2.2 de la Nota de Valores y 11.9.4 de la presente Escritura.
2. En su caso, el saldo de la Cuenta de Principales.

Durante el Periodo de Compra, el importe remanente de la Cantidad Disponible de Adquisición no utilizado en cada Fecha de Compra para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales para su posterior utilización en la siguiente Fecha de Compra durante el Periodo de Compra. Si una vez finalizado el Periodo de Compra quedase alguna cantidad depositada en la Cuenta de Principales, dicha cantidad se añadiría a la Cantidad Disponible para Amortización en la siguiente Fecha de Pago.---

5.4.3 Requisitos de Elección.-----

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales tendrán que cumplir en la Fecha Compra respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los



7L5224202

01/2007

"Requisitos de Elección"), que comprenden tanto Requisitos Individuales como Requisitos Globales (tal y como unos y otros se definen a continuación):

1. Requisitos Individuales

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los "Requisitos Individuales") son los siguientes:

- Que el Deudor sea persona física de nacionalidad española o residente en España.
- Que el Deudor no sea empleado de BANCO PASTOR.
- Que haya como mínimo 12 meses entre la fecha de cesión al Fondo y la fecha de vencimiento final del Derecho de Crédito.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento del Préstamo se encuentre entre 300 y 80.000 euros, ambos inclusive.
- Que el Derecho de Crédito haya tenido al

menos el vencimiento de una cuota que no estuviera impagada

- Que el Derecho de Crédito no se encuentre en situación de impago superior a 45 días.
- Que la fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito Adicionales no sea posterior al 31 de diciembre de 2018.
- Que la periodicidad de pago de las cuotas de principal e intereses sea mensual.
- Que el Derecho de Crédito no se encuentre en periodo de carencia de principal y/o intereses.
- Que el Derecho de Crédito no contemple cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses y/o la amortización del principal.

Que la finalidad del préstamo sea de naturaleza similar a los de los Derechos de Crédito Iniciales, es decir, destinado a compra de bienes, mercancías o servicios.

2. Requisitos Globales.

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que



7L5224201

01/2007

deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en la Fecha de Compra, para la cesión de éstos al Fondo (los "Requisitos Globales") son los siguientes:

- Que la antigüedad media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra no sea inferior a 3 meses.
- Que la vida residual media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra no sea superior a 72 meses.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra con sistema de amortización de cuotas dobles en 2 meses al año no supere el 5% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser



cedidos en la Fecha de Compra.

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra con tipos de interés variable no supere el 15% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra con retraso en el pago de la cuotas entre 30 y 45 días no supere el 5% del Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Adicionales a ser cedidos en la Fecha de Compra.
- Que la vida residual media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no sea superior a 72 meses.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de una misma Comunidad Autónoma no supere 60% del total del Saldo Nominal



7L5224200

01/2007

Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de las 3 Comunidades Autónomas con mayor representación no supere el 80 % del total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no supere al 0,05 % del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.

6. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el

siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la



7L5224199

Q1/2007

XXXXXXXXXX

ejecución de las garantías.

Por medio de la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANCO PASTOR (formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito con las siguientes características:-----

(i) Cesión al Fondo por BANCO PASTOR de los Derechos de Crédito Iniciales.-----

(ii) Establecimiento de la obligación de BANCO PASTOR para ceder al Fondo en cada una de las Fechas de Compra del Periodo de Compra, los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior a la Cantidad Disponible para Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por BANCO PASTOR, que cumplan los Requisitos de Elección.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO INICIALES.-----

BANCO PASTOR vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo,

adquiere treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve (31.889) Préstamos por un capital total de trescientos millones de euros (300.000.000 euros) (los "Derechos de Crédito Iniciales") que corresponden al 100 por ciento del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura la relación de los treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve (31.889) Derechos de Crédito Iniciales que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

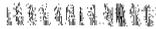
La cesión de los Préstamos será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-----

6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.-----

Tras la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del mismo, realizará los



01/2007



7L5224198

días 28 de los meses de enero, abril, julio y octubre durante el Período de Compra (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Compra**"), sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del activo del Fondo, siempre que se cumplan los Requisitos de Elección. -----

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales se instrumentará mediante la realización por BANCO PASTOR de la oferta de cesión de derechos de crédito adicionales y la certificación de cumplimiento de los Requisitos de Elección, y la aceptación por la Sociedad Gestora de la Oferta de Cesión.-----

La incorporación y comunicación de la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales y sus características principales que permitan su identificación se realizará a CNMV a través del sistema CIFRADO, al que la Sociedad Gestora se ha adherido para la comunicación telemática del detalle de los Derechos de Crédito Adicionales a

través de la remisión de archivos informáticos.-----

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y BANCO PASTOR se comprometen a remitir en cada Fecha de Compra en que se produzca esta circunstancia un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.-----

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.-----

6.2.1 Procedimiento para la adquisición de Derechos de Créditos Adicionales.-----

Serán "**Fechas de Solicitud de Oferta**", las fechas correspondientes al décimo (10º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Compra en las



7L5224197

Q1/2007



que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán **"Fechas de Oferta"** las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Compra en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

1. En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación de la Cantidad Disponible para Adquisición y la Fecha de Compra en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.
2. El cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta, le Cedente remitirá a la Sociedad Gestora los archivos informáticos con el detalle de las características de los derechos de crédito que integran la oferta de cesión, siendo su importe lo suficientemente amplio como para

permitir la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integrarán la selección.

A partir de ese momento la Sociedad Gestora:

i) Verificará que los Derechos de Crédito Adicionales que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales, excepto los referidos al Deudor, y los Requisitos Globales conforme a las características enviadas por el Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en los apartados 2.2.2.2.3.1 y 2.2.8 del Módulo Adicional y 5.4.3.1 y 8 de la presente Escritura, que serán ratificadas por el Cedente con motivo de cada adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o inferior lo más próximo posible a la Cantidad Disponible para Adquisición.



01/2007



7L5224196

3. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora enviará al Cedente la selección de Derechos de Crédito Adicionales realizada y el Cedente, una vez recibida la selección y en ese mismo día, remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.

4. El Día Hábil anterior a la Fecha de Compra, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.

En esa misma fecha y una vez recibida la aceptación de la oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora la ratificación del cumplimiento de las características contenidas en el apartados 2.2.2.2.3.1 y 2.2.8. del Módulo Adicional y 5.4.3.1 y 8 de la presente Escritura y los archivos informáticos generados ese mismo día con el detalle de las características de los Derechos de Crédito

Adicionales.

En la Fecha de Compra, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, abonará al Cedente, en la cuenta que éste le indique, el importe de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en esa fecha, valor mismo día.

En caso de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BANCO PASTOR experimentara en cualquier momento del Periodo de Compra un descenso en su calificación, situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, BANCO PASTOR entregará a la Sociedad Gestora en la Fecha de Compra un certificado de solvencia en el que declare (i) que BANCO PASTOR es solvente a esa fecha y (ii) que la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales no la efectúa para perjudicar los intereses de los acreedores de BANCO PASTOR.

6.2.2 Auditoría anual de los Derechos de Crédito Adicionales. -----

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría sobre los Derechos de Crédito Adicionales que



7L5224195

01/2007

permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada uno de los años durante el Período de Compra.

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales versará sobre los mismos atributos que el Informe de Auditoría.

Dicha verificación será realizada por Deloitte y enviada a la CNMV junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios comprendidos dentro del Período de Compra.-----

6.3 Precio de Venta o Cesión de los Préstamos.

En la Fecha de Constitución se cederán al Fondo los Derechos de Crédito titularidad de BANCO PASTOR. El precio de los Derechos de Crédito, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 3 de mayo de 2007.

En caso de resolución de la constitución del

Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

En cada Fecha de Compra, durante el Periodo de Compra se cederán al Fondo los Derechos de Crédito Adicionales. El precio de los Derechos de Crédito Adicionales, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito Adicionales, a la Fecha de Compra, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en esa misma fecha.-----

6.4 Concurso

En caso de concurso de BANCO PASTOR como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de BANCO PASTOR serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los



01/2007

0000000000



7L5224194

artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal").

6.5 Compensación.

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (17) de la Estipulación 8, si cualquiera de los deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente. -----

La presente Escritura prevé determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.-----

En este sentido, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en

caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

1. La cesión de los Derechos de Crédito será



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R.



7L5224193

Q1/2007

plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.

2. El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3. El Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional y 9 de la presente Escritura.

4. La cesión de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios de cada Préstamo que sea objeto de cesión.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

(i) A percibir la totalidad de las cantidades de capital o principal de los Préstamos vencidas con posterioridad a la fecha de cesión al Fondo.

(ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.

(iii) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos.

(iv) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor del Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier



01/2007



7L5224192

derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito.

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

6. Serán de cuenta del Fondo todos los

posibles gastos o costas que fueran satisfechos por el Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra éstos.

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

8. BANCO PASTOR en su condición de Cedente de los Derechos de Crédito tendrá derecho a percibir del Deudor las comisiones, incluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.-----

7.1 Apoderamiento Irrevocable

BANCO PASTOR, S.A. otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO



7L5224191

01/2007

PASTOR, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.---

**8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO PASTOR
COMO ENTIDAD CEDENTE.-----**

El Cedente, como titular de los Préstamos, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales y en cada Fecha de Compra en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión:

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

Banco Pastor como Entidad Cedente titular de los Préstamos objeto de cesión al Fondo, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales y declarará en cada Fecha de Compra en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en dicha

Fecha de Compra, al momento de dichas cesiones, lo siguiente:-----

1. Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo.-----

(1)Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.



7L5224190

Q1/2007



(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006, con opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en, al menos, el informe emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoria en la CNMV. Adicionalmente, las cuentas anuales e informes de auditoria emitidos respecto de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005, están depositados en el Registro Mercantil.

(5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2. Manifestaciones del Cedente en cuanto a los Préstamos que se agrupan en el Fondo.-----

(1) Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.

(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.

(3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito Iniciales que se incluyen como Anexo 5 a la presente Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito Iniciales que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.

(4) Que todos los Préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos.



7L5224189

Q1/2007

(5) Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la compra de mercancías, bienes o servicios, no siendo ninguno de ellos objeto de una financiación previa por Banco Pastor.

(6) Que los Préstamos han sido concedidos según criterios de mercado.

(7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" que se adjunta como Anexo 6, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos, y que dichos criterios son legales.

(8) Que los Préstamos han sido formalizados en pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados

(9) Que todas las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que se refieren a los Préstamos están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los

Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas intervenidas por fedatario público y contratos privados y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.

(10) Que las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.

(11) Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BANCO PASTOR.

(12) Que en la fecha de cesión al Fondo, BANCO PASTOR no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.

(13) Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de BANCO PASTOR de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la



7L5224188

01/2007

administración de préstamos.

(14) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.

(15) Que ninguno de los Préstamos tendrá, en la Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.

(16) Que, en la concesión de los Préstamos, BANCO PASTOR ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que les fuera de aplicación.

(17) Que el Cedente, no tiene conocimiento de que los Deudores sean titulares de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

(18) Que no le consta que alguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna

al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.

(19)Que el Cedente no ha recibido, en la Fecha de Constitución, ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos.

(20)Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.

(21)Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, salvo los derechos preferentes legales.

(22)Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos se encuentre entre 300 y 80.000 euros, ambos incluido.

(23)Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución es el 31 de diciembre de 2016.

(24)Que la información sobre los Préstamos contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.

(25)Que todos los Préstamos están denominados



7L5224187

01/2007

en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal.

(26) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización mensual, siendo el sistema de amortización francés o cuotas constantes.

(27) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviera impagada, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.

(28) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.

(29) Los Préstamos no tienen garantías especiales, si bien, alguno de los Préstamos disponen, adicionalmente, de garantía prendaria.

(30) Que los Préstamos no se encuentran en

periodo de carencia de principal y/o intereses.----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y estipulación 8 de la presente escritura y en relación a los Derechos de Crédito Adicionales lo establecido en el apartado 2.2.2.2 del Módulo Adicional y 5.4 de la presente Escritura, el Cedente se obliga:

(A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantías, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación.

Las cantidades devengadas y no pagadas del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de



7L5224186

01/2007

RECIBIDA EN

Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustitutivo se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y estipulación 8 de la presente Escritura y en relación a los Derechos de Crédito Adicionales, lo establecido en el apartado 2.2.2.2. del presente Módulo Adicional y 5.4 de la presente Escritura.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos que vayan a sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor y las garantías, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso al Fondo. La Sociedad Gestora, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo



7L5224185

01/2007



de Compra y, una vez finalizado el Periodo de Compra, a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional y 20.2 de la presente Escritura.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la presente Escritura y en el Folleto, en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y 10 de la presente Escritura y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos

afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen, deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.---

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos que



REGISTRADO



7L5224184

01/2007

sirven de cobertura a los Derechos de Crédito por él cedidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo.

El Cedente percibirá una remuneración acordada entre éste y la Sociedad Gestora por sus labores de administración de los Préstamos. Dicha comisión se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago igual al 0,01% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

10.1. Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos.

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- (i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- (iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto.
- (iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.
- (v) A realizar cuantos actos sean necesarios para



7L5224183

01/2007



solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto.

(vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto

sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura de Constitución y del Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de presente Escritura y el Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

10.2. Servicios de Administración de los Préstamos



01/2007



7L5224182

A) Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar sujeto a los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la presente Escritura como **Anexo 6**, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y adicionalmente,

siempre que esté sujeto a los límites de negociación incluidos en los puntos F), G) y H) del presente apartado.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como Administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que



7L5224181

01/2007

todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

El Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al Período de Cobro inmediatamente anterior.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cobro, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar

posteriormente ajustes en dicha cantidad.

Información

El Cedente, respecto a los Préstamos que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el Anexo 8 y en los plazos que en dicho Anexo 8 se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones.

B) Acciones contra los deudores

El Administrador ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda, ya sea el procedimiento declarativo, el ejecutivo o incluso el procedimiento monitorio.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público o escritura, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley



01/2007



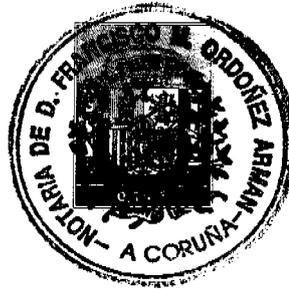
7L5224180

de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO PASTOR para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda

si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo



7L5224179

01/2007

justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.

A estos efectos, BANCO PASTOR en la estipulación 7.1. de la presente Escritura faculta a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

C) Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de

los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

D) Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1.1 del Módulo Adicional y 10.1 de la presente Escritura,



7L5224178

01/2007

siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto.

E) Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la



XXXXXXXXXXXX

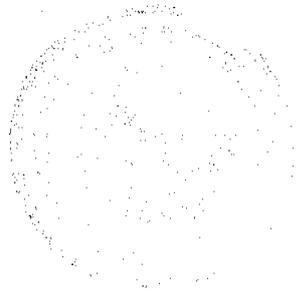


7L5224177

01/2007

liquidación, disolución o intervención del Cedente, o en el supuesto de que se produzca la intervención administrativa por parte del Banco de España, o el Cedente solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe, que será soportado por la contraparte del Contrato de



Permuta Financiera de Intereses en virtud de lo establecido en éste, tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

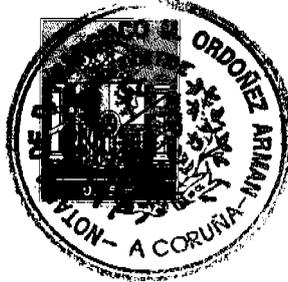
En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

F) Modificaciones en los Préstamos

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución



04/2007



7L5224176

del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" del Cedente.

(ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos G) y H) siguientes.

G) Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto tanto en la presente Escritura como en el Folleto, el Cedente podrá acordar la modificación del interés de algún

Préstamo, únicamente cuando dicha modificación se realice en condiciones de mercado. En el supuesto de modificación del interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.

H) Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 31 de diciembre de 2018.
- (iii) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos 6 meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el



6632260011

01/2007



7L5224175

Préstamo se encuentre al corriente de pago.

(iv) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del Deudor y en ningún caso sean asumidos por el Fondo.

(v) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro en el momento de la cesión de los Préstamos agrupados en el Fondo.

(vi) En ningún caso el Cedente, como Administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la

vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y estipulación 8 de la presente Escritura.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como Administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable,



01/2007

0000000000



7L5224174

y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

11.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos asciende a trescientos millones de euros (300.000.000 €). La emisión estará constituida por tres mil (3.000) Bonos, de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos

gozan de naturaleza jurídica de valores de renta fija con rendimiento explícito, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados. quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los Bonos se agruparán en 3 Series (A, B y C), de la siguiente forma:

a) Serie A por importe nominal total de doscientos ochenta y dos millones cien mil (282.100.000) euros, integrada por dos mil ochocientos veintiún (2.821) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la **"Serie A"** o los **"Bonos de la Serie A"**).

b) Serie B por importe nominal total de siete millones trescientos mil (7.300.000) euros, integrada por setenta y tres (73) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la **"Serie B"** o los **"Bonos de la Serie B"**), y

c) Serie C por importe nominal total de diez



01/2007



7L5224173

millones seiscientos mil (10.600.000) euros, integrada por ciento seis (106) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A y B. Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de las Series A. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

11.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el

artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 13 de esta Escritura.-----

11.4 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.-----

11.4.1 Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura.

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en periodos de devengo de intereses (los "**Periodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas



01/2007



7L5224172

(incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), esto es, el 30 de julio de 2007.

El Tipo de Interés Nominal anual que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define a continuación, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

11.4.2 Tipo de Interés de Referencia:

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a 3 meses

o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación.

11.4.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como dicho concepto se define en este mismo apartado), la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 3 meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés



01/2007

EXHIBICIÓN



7L5224171

interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 a.m. horas (hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander Central Hispano (Londres)
- J.P. Morgan Chase & Co. (Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los

apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la Primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El



01/2007



7L5224170

cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E2 + ((d-61/31)) * (E3-E2)$$

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E2 = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento.

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

El tipo EURIBOR a dos (2) y tres (3) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasan a ser, en

consecuencia, de tres (3) a dos (2) o tres (3) meses, con excepción de que la regla contenida en la primera frase del apartado (iii) anterior que no resultará de aplicación.

11.4.4 Fecha de Determinación del Tipo de interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

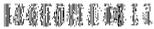
La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (la "**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Referencia será determinado el tercer (3) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007).

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.



7L5224169

Q1/2007



11.4.5. Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las Series de los Bonos

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será cómo máximo para cada Serie de Bonos el siguiente:

- Bonos de la Serie A: 0,18%.
- Bonos de la Serie B: 0,35%.
- Bonos de la Serie C: 0,85%.

El margen aplicable a cada una de las Series de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 14:00 a.m. horas (CET) del tercer (3) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007). El margen definitivo de los Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 a.m. horas (CET) del tercer (3) Día Hábil

anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007) por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en:

Bonos de la Serie A: 0,13%

Bonos de la Serie B: 0,18%

Bonos de la Serie C: 0,53%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series, que hubieran sido fijados en ausencia de acuerdo, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Período de Suscripción, a las Entidades Directoras para que lo comuniquen a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Los márgenes definitivos aplicables se harán constar en el acta notarial de desembolso, copia de la cual será remitida a la CNMV.

11.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.



7L5224168

01/2007

El cálculo de los intereses devengados por cada una de las Series de los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

Donde:

N_i : Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i : Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r_i : es el Tipo de Interés Nominal del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido para la correspondiente Serie.

n_i : es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

11.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A, ocupará el tercer (3°) lugar en el Orden de Praelación de Pagos establecido la estipulación 20.2 de la presente Escritura y el tercer (3°) lugar en el Orden de Praelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 20.3 de la presente Escritura.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (4°) lugar en el Orden de Praelación de Pagos establecido en la estipulación 20.2 de la presente Escritura, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar en el Orden de Praelación de Pagos, y el quinto (5°) lugar en el Orden de Praelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 20.3 de la presente Escritura.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (5°) lugar en el Orden de



7L5224167

01/2007

Prelación de Pagos establecido en la estipulación 20.2 de la presente Escritura, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el séptimo (7°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 20.3 de la presente Escritura.-----

11.7 Fechas de pago de los intereses y reembolso de principal. -----

Los intereses de los Bonos cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos (cada una de ellas, una "Fecha de Pago"). En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de julio

de 2007.

A los efectos de la presente Escritura, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los días que no sean:

- Sábado;
- Domingo;
- festivo en Madrid capital; o
- Inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional y 20.2 y 20.3 de la presente Escritura, no fuesen suficientes para atender al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender

120



7L5224166

01/2007

parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el 28 de enero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos

Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El procedimiento de pago se realizará a través de BANCO PASTOR, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.-----

11.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

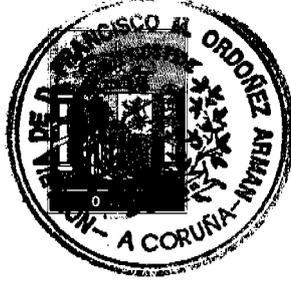
Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo.

Los valores se emiten para ser colocados a inversores cualificados tal y como estos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005. La suscripción se realizará durante el Período de Suscripción.

El desembolso de los Bonos se producirá el 3 de mayo de 2007 (la "**Fecha de Desembolso**"). -----



8888888888



7L5224165

01/2007

11.9 Amortización de los Bonos.-----

11.9.1 Precio de Amortización.-----

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil euros (100.000 €) por Bono.-----

11.9.2 Fecha y modalidades de Amortización.--

11.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.2 del Módulo Adicional.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo que corresponda conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2.2 del Módulo

Adicional.-----

11.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B estará subordinada a los Bonos de la Clase A, de manera tal que los Bonos de la Serie B no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.----

11.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por



01/2007



7L5224164

el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C estará subordinada a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de manera tal que los Bonos de la Serie C no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.-----

11.9.3 Amortización final de los Bonos.-----

La amortización final de los Bonos de la Series A, B y C será en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (el 28 de enero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del

Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.--

11.9.4 Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("**Cantidad Disponible para Amortización**"):

a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y

b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

Hasta la Fecha de Pago en la que concluya el Periodo de Compra, es decir, el 28 de abril de 2009, salvo que se produzca la finalización



7L5224163

01/2007

anticipada y definitiva del Periodo de Compra, la Cantidad Disponible para Amortización junto con el saldo de la Cuenta de Principales, se destinará íntegramente a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales."

11.9.5 Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación

"Fecha de Cobro del Fondo", serán durante los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como Administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Tesorería. Las transferencias se realizarán semanalmente en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4.5 del Módulo Adicional y 11.9.5.1 de la presente Escritura.

"Período de Cobro", significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el

comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de abril de 2007.

"Fecha de Notificación", será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional y 19 de la presente Escritura.

"Fecha de Cálculo", significará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber ingresado en la Cuenta de Tesorería por las cantidades recibidas de los Préstamos correspondientes al Período de Cobro anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de mayo de 2007.

11.9.5.1 Periodicidad de pagos

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores se ingresan mensualmente en la Cuenta de Tesorería durante los



01/2007



7L5224162

cinco (5) primeros días Hábiles del mes, con fecha valor del día en que fueron recibidas dichas cantidades por el Cedente como administrador de los Derechos de Crédito (las "Fechas de Cobro"), o en caso de que éste no fuera Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil y corresponderá a los ingresos recibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará en el mes de abril de 2007. La periodicidad de dichos ingresos podrá disminuir en el caso de que el Cedente, como Administrador de los Préstamos, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación.

En el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-2 a corto plazo, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por S&P, o la calificación otorgada por Moody's al Cedente para

el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Moody's, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Cedente, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad al Fondo, en un plazo máximo de siete días o incluso en el mismo día en que fueron recibidas por el Cedente.

11.9.6 Amortización anticipada de los Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (el 28 de enero de 2021, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (la "**Amortización Anticipada**"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los



01/2007



7L5224161

requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y 3 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 20.3 de la presente Escritura.

11.10 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -----

El pago de principal de las Series A, B y C ocupará el sexto (6°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación 20 de la presente Escritura, que se aplicará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores y 11.9.2 de la presente Escritura.

En el supuesto de Liquidación Anticipada, los pagos de principal de las Series A, B y C ocuparán los lugares 4, 6 y 8 respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.3 de la presente Escritura.-----

11.11 Agente Financiero y Entidad Depositaria.

El pago de cupones y de principal de la emisión de Bonos será atendido por el BANCO PASTOR, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Períodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la Nota de Valores y 11.4 de la presente Escritura.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el BANCO PASTOR un contrato que regula la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo (el "**Contrato de Servicios Financieros**").

Las obligaciones que asumirá BANCO PASTOR como Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento



7L5224160

01/2007

y colocación devengada a favor de cada una de ellas.

(ii) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, así como el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.

(iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la no confirmación antes del inicio del Periodo de Suscripción de las

calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros y del resto de contratos del Fondo.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería o agencia de pagos, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y un descenso de las calificaciones de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P-1 en el caso de Moody's y A-1 en el caso de S&P, fuera



REPUBLICA DE CHILE



7L5224159

01/2007

rebajada a una calificación inferior a P-1, en el caso de Moody's, o de A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de, agente de pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para la deuda a corto plazo no inferior a P-1, otorgada por Moody's y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación para la deuda a corto plazo no inferior a P-1, en el caso de Moody's y a A-1, en el caso de S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación..-----

11.12 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 19 de la presente



7L5224158

01/2007

Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

11.13 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

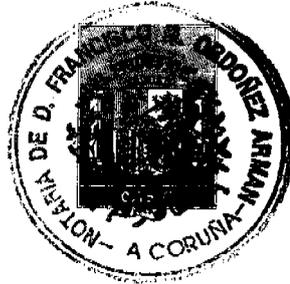
La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley 24/1988, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (el "Real Decreto 1310/2005"), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, (iv) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo

27.4 de la Ley 24/1988 y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo están sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en



7L5224157

01/2007

la presente Escritura y en el Folleto y en la normativa vigente.

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

12.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") comenzará el día 26 de abril a las 16:00 p.m. horas (C.E.T.), y finalizará el mismo día a las 18:00 horas (C.E.T.).-----

12.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición? -----

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas ante IXIS CIB y BANCO PASTOR en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en las Estipulaciones siguientes. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

12.3 Colocación y adjudicación de los valores.-

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras

procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, Bonos de cada una de las Series. -----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

12.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, hasta las



01/2007



7L5224156

10:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. Por su parte, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán abonar el importe que les corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, antes de las 11:00 a.m. horas, (hora CET), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

12.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter simultáneo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en la Estipulación 12.2 de la presente Escritura un contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos (el "Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos"), por el cual estas últimas entidades se comprometen a conseguir, bajo su responsabilidad,

suscriptores para los Bonos o, en caso contrario, a suscribir los Bonos por los importes mencionados a continuación, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado:

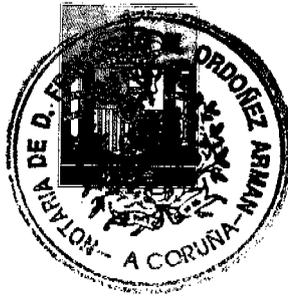
Entidad	Serie A	
	Nº	Importe
IXIS CIB	1.411	141.100.000€
BANCO PASTOR	1.410	141.000.000€
Total	2.821	282.100.000 €

Entidad	Serie B	
	Nº	Importe
IXIS CIB	36	3.600.000 €
BANCO PASTOR	37	3.700.000 €
Total	73	7.300.000 €

Entidad	Serie C	
	Nº	Importe
IXIS CIB	53	5.300.000 €
BANCO PASTOR	53	5.300.000 €



01/2007



7L5224155

Total	106	10.600.000 €
--------------	------------	---------------------

Con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad a la finalización del Periodo de Suscripción, Banco Pastor y IXIS CIB, como Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento a nuevas entidades aseguradoras, en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas entidades

aseguradoras se consignará en el acta de suscripción y desembolso de los Bonos y no podrá dar lugar a incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV, mediante la entrega del acta de suscripción y desembolso de los Bonos, para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior. Cada uno de los Directores que haya decidido ceder una parte de su compromiso de aseguramiento remitirá antes de la finalización del Periodo de Suscripción, si existieran, las nuevas entidades Aseguradoras y Colocadoras que sean confirmadas como tales mediante remisión a la Sociedad Gestora de las correspondientes cartas de



7L5224154

01/2007



adhesión.

En el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora y Colocadora, no pusiera a disposición del Fondo las cantidades que le corresponden conforme a lo pactado en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, ello no afectará a las otras Entidades Aseguradoras y Colocadoras, que únicamente vendrán obligados a cumplir sus respectivos compromisos individuales, sin que, en consecuencia, queden obligados a asumir la parte correspondiente a la Entidad Aseguradora y Colocadora incumplidora, todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, contra dicha Entidad Aseguradora y Colocadora, y de que, en caso de incumplimiento de obligaciones de pago respecto al Fondo, el mismo perderá todo derecho a percibir la comisión establecida en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras

asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del resto de contratos del Fondo.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación, una estimación de la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo, en el apartado 6 de la Nota de Valores. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirán una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal asegurado de los Bonos correspondiente por cada una de las



7L5224153

01/2007

Series, será como máximo el 0,05% para los Bonos de las Series A, B y C.

Las comisiones definitivas de aseguramiento de cada una de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 14:00 a.m. horas (hora CET) y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 14:30 a.m. horas (hora CET) del tercer (3) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 26 de abril de 2007). En ausencia de acuerdo o en ausencia de la comunicación establecida en el plazo previsto, y sin perjuicio de las responsabilidades que por ello se deriven, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación correspondientes a la Serie(s) de Bonos sobre la(s) que no hubiera habido acuerdo o no se hubiese comunicado debidamente, en un 0,04%, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, para los Bonos de las Series A, B y C.

Adicionalmente, las comisiones definitivas se

harán constar en el acta notarial de desembolso, una copia de la cual será remitida a la CNMV-----

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

13.1 Entidades calificadoras.-----

Con fecha 19 de abril de 2007 los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignados por Moody's y S&P (conjuntamente, las "Agencias de Calificación"), las siguientes calificaciones provisionales:

Bonos	Moody's	S&P
Bonos A	Aaa	AAA
Bonos B	A1	AA
Bonos C	Baa3	BBB-

En el **ANEXO 7** de esta Escritura, se recogen las cartas de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de las Agencias de Calificación.-----

13.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

La calificación de Moody's tiene en cuenta la



7L5224152

01/2007

estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los Préstamos y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado

en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Moody's en la creación del Fondo puede ser objeto de revisión, suspensión o retirada en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- (ii) No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a



7L5224151

01/2007

adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

(iii) Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

(iv) Las calificaciones asignadas por Moody's, se basan en la información proporcionada por el emisor, y sus expertos y sus agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Moody's no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

La calificación, realizada por S&P, acerca del riesgo de crédito es una opinión de S&P acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del Principal durante la vida de la operación, y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La calificación de S&P está basada en la

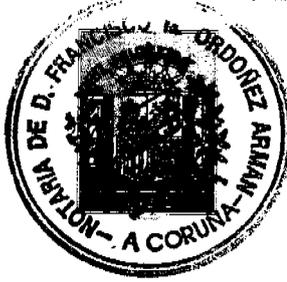
calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de S&P no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, S&P ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por S&P en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de S&P no constituye una



7L5224150

01/2007

recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo,

en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

14. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará, la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF") para que coticen en un plazo no superior a treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un retraso en el cumplimiento del mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un medio de difusión nacional, tanto las causas que han dado lugar a dicho retraso, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable



7L5224149

01/2007



gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.-- -----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar

que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable



01/2007

INSTRUMENTO N.º 11



7L5224148

llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1 de Madrid. -----

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

15.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez

otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la presente Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la presente Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones



01/2007

XXXXXXXXXX



7L5224147

en cuenta, se registrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

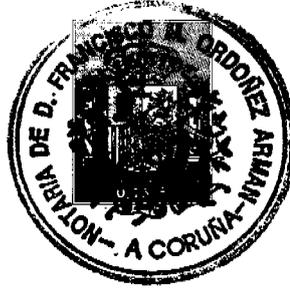
16.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. -----

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro



11111111111111111111

01/2007



7L5224146

contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. -----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

17. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ----

con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se

establecen a continuación en el presente apartado,
de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1
del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Dirección, Aseguramiento y
Colocación de la Emisión de Bonos

(ii) Contrato de Permuta Financiera de
Intereses

(iii) Contrato de Servicios Financieros

(iv) Contrato de Préstamo para Gastos
Iniciales

(v) Contrato de Préstamo Subordinado para
Desfase Inicial

(vi) Contrato de Préstamo Subordinado para
Fondo de Reserva

(vii) Contrato de Depósito a Tipo de Interés
Garantizado (Cuenta de Principales)-----

La descripción de los términos más relevantes
del Contrato de Dirección, Aseguramiento y
Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de
Servicios Financieros se realiza en las
Estipulaciones 12.5 y 11.1 de la presente
Escritura, respectivamente. La descripción del



7L5224145

01/2007

resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales

será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto, según corresponda. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

17.1 Cuenta de Tesorería y Cuenta de Principales -----

17.1.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Cobro, los importes recibidos de los deudores de los Prestamos.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, el importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y, el importe definitivo del Préstamo Subordinado para



7L5224144

01/2007

Desfase Inicial.

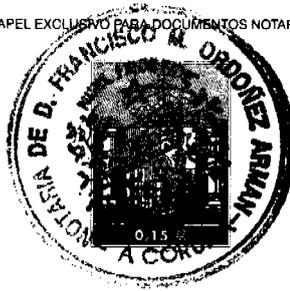
A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses. Los intereses de la Cuenta de Tesorería se devengarán por periodos trimestrales, es decir los días comprendidos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Los intereses de la Cuenta de Tesorería se

liquidarán en cada Fecha de Pago del Fondo. En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P-1 en el caso de Moody's y A-1 en el caso de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody's y a A-1 en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

(a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con



7L5224143

01/2007

calificación no inferior a P-1 otorgada por Moody's y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;

(b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1 en el caso de Moody's y no inferior a A-1 en el caso de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

17.1.2 Cuenta de Excedentes

Cuando en una Fecha de Cobro los importes del Fondo depositados en la misma entidad, supongan más del 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y siempre que en tal momento dicha entidad,

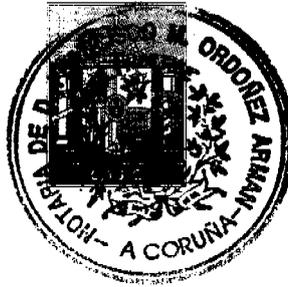
posea una calificación de S&P inferior a A-1, la Sociedad Gestora lo notificará a las Agencias de Calificación.

En el caso de que, en una Fecha de Cobro, dicha situación pudiera dar lugar a un descenso de las calificaciones de los Bonos asignadas por S&P, la Sociedad Gestora transferirá el exceso del saldo de dichas cuentas sobre el 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, a una cuenta (en adelante, la "**Cuenta de Excedentes**") abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación de A-1, según la escala de calificación de S&P y de P-1, según la escala de calificación de Moody's. La Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos siendo al menos igual a la contratada para la Cuenta de Tesorería, manteniendo, adicionalmente, las condiciones para la liquidación de la misma.

El Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora trasladará los importes depositados en la Cuenta de Excedentes a la Cuenta de Tesorería para su aplicación de conformidad con



01/2007



7L5224142

el Orden de Prelación de Pagos. En este caso, al no tratarse de una Fecha de Cobro, no será de aplicación el mecanismo establecido en el párrafo anterior, aunque el saldo de la Cuenta de Tesorería supere el 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

En caso de un descenso en la calificación de la deuda a corto plazo de esta entidad en la que se abra la Cuenta de Excedentes por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, o de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora tendrá un plazo de treinta (30) días para encontrar una entidad sustituta cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación A-1, según la escala de calificación de S&P, y de al menos P-1, según la escala de calificación de Moody's o una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad con calificación de su deuda a corto plazo A-1 según la escala de calificación de S&P, y de al menos P-1, según la escala de calificación de

Moody's.

Si habiéndose abierto la Cuenta de Excedentes en una Fecha de Pago, tras la aplicación de los Recursos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, se redujesen los importes del Fondo depositados en la misma entidad por debajo del 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, dicha Cuenta de Excedentes se podrá cerrar por la Sociedad Gestora. Si se hubiese cerrado y en algún momento posterior se volviesen a superar los umbrales que determinan la obligatoriedad de abrir la Cuenta de Excedentes, se deberá abrir una nueva Cuenta de Excedentes, de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, lo cual podrá hacerse en la misma entidad en la cual se abrió la primera de ellas o en otra distinta, siempre que dicha entidad cumpla con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

17.2 Cuenta de Principales-----

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), de una cuenta bancaria (la "**Cuenta de Principales**") en



7L5224141

01/2007

la cual se depositarán las posibles cantidades no utilizadas en la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Compra.

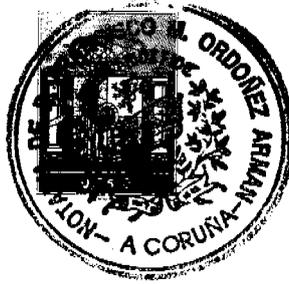
La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Principales a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie. Los intereses de la Cuenta de Principales se devengarán por periodos trimestrales, es decir los días comprendidos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Los intereses de la Cuenta de Principales se liquidarán en cada Fecha de Pago del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por las Agencias de Calificación

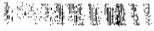
para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P-1 en el caso de Moody's y A-1 en el caso de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody's o a A-1 en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto al, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Principales:

(a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación de su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;



7L5224140

01/2007



(b) Sustituir al Cedente por una entidad con calificación de su deuda a corto plazo no inferior a P-1 en el caso de Moody's y no inferior a A-1 en el caso de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

A estos efectos el Cedente asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Principales serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora. -----

17.3 Contrato de Préstamo Subordinado para

Fondo de Reserva. -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva será de 3.600.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 respectivamente.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un



7L5224139

01/2007

tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 4,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 respectivamente. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración

y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva. -----



7L5224138

01/2007

17.4 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo para gastos iniciales (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**"), un préstamo subordinado al Fondo por un importe de hasta quinientos sesenta mil euros (560.000 €).

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales será determinado por la Sociedad Gestora el 26 de abril de 2007, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en el apartado 4.2.2 de la Nota de Valores y en la estipulación 12.5 de la presente Escritura, las comisiones de aseguramiento y colocación definitivas aplicables a los Bonos de cada Serie. La Sociedad Gestora procederá a comunicar a BANCO PASTOR, antes de las 18:00 a.m. horas (hora CET) del 26 de abril de 2007, el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso

mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, se hará constar en el acta notarial de desembolso.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución de éste y la emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen del 4,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por 360 días. El pago de dichos intereses estará sujeto



7L5224137

01/2007

al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 respectivamente de la presente Escritura.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (30 de julio de 2007) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 respectivamente de la presente Escritura.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

Todas las cantidades que deban abonarse al

Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 respectivamente de la presente Escritura.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago. Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. ---

17.5 Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase Inicial

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo subordinado (el



7L5224136

01/2007

"Préstamo Subordinado para Desfase Inicial"), un préstamo subordinado al Fondo por un importe total máximo de un millón novecientos mil euros (1.900.000 €).. El principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, se entregará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses de los Derechos de Crédito hasta la primera Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito vencidos con anterioridad a dicha Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de

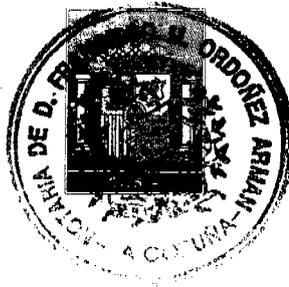
Intereses más un margen del 4,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 de la presente Escritura, respectivamente. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por 360 días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 de la presente Escritura, respectivamente.

La amortización del principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial se realizará en un máximo veinte cuotas consecutivas comenzando en la primera Fecha de Pago.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las



01/2007



7L5224135

Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 de la presente Escritura, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las estipulaciones 20.2 y 20.3 de la presente Escritura, respectivamente y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería

abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

17.6 Contrato de Permuta Financiera. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta Financiera de Intereses") cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco Pastor calculados sobre el tipo de interés de los Prestamos, y como contrapartida Banco Pastor realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ellos según las siguientes reglas:

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: BANCO PASTOR



7L5224134

01/2007

12/0000000000

Fechas de Liquidación: Cada fecha de liquidación (la "**Fecha de Liquidación**") coincidirá con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 28 de enero, abril, julio y octubre cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 30 de julio de 2007.

Importe Nocional: será, en cada Fecha de Liquidación, una cantidad igual a la media ponderada de cada uno de los Sub Importes Nocionales, conforme estos se definen a continuación, correspondientes al Periodo de Liquidación de la Parte A, por el número de días del mes al que dicho Sub-Importe Nocional corresponde.

La Sociedad Gestora, calculará para cada mes natural el saldo medio diario de los Préstamos que se encuentren al corriente de pago el último día de cada mes teniendo en cuenta, adicionalmente, los Préstamos que se hayan amortizado en su totalidad

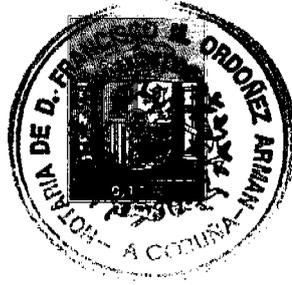
durante dicho mes y para los Préstamos que recuperen durante el mes, el día en que se produzca dicha recuperación (en adelante, "**Sub-Importe Nocional**").

Períodos de Liquidación de la Parte A: serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Liquidación en curso.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Liquidación (incluida).

Importe Variable Parte A: para cada Periodo de Liquidación de la Parte A será igual a los cobros por intereses de los Préstamos recibidos por el Fondo e ingresados en la Cuenta de Tesorería durante el Periodo de Liquidación de la Parte A.

Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable de la Parte A y el Importe Variable de la Parte B



7L5224133

01/2007

determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte A y el Periodo de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes.

Periodos de Liquidación de la Parte B: serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (Excluida).

Importe Variable de la Parte B: para cada Periodo de Liquidación de la Parte B será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocional en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.

Pagos de la Parte B: en cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable de la Parte B y el Importe Variable de la

Parte A determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte A y el Periodo de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes.

Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie, más un margen de 2,50% más, en caso de sustitución de BANCO PASTOR como Administrador de los Préstamos, el porcentaje resultante de dividir la comisión anual por la prestación de servicios por parte del nuevo Administrador entre el Importe Nocional.

Base de Liquidación: 360 días

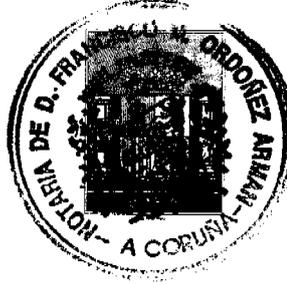
Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a hacer un pago por el exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera



01/2007



7L5224132

de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato.

Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación



7L5224131

01/2007

anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo.

Supuestos de modificación en la calificación

Criterios de Moodys

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"**), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo

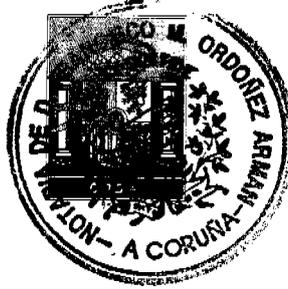
de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

- 1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
- 2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
- 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el



01/2007



7L5224130

Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del

Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

"**Garante**" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella



7L5224129

01/2007

cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

"Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A

hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o en el nuevo contrato de permuta financiera de intereses que se suscriba.

Una entidad contará con el "**Primer Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "**Segundo Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no

196



7L5224128

01/2007

garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

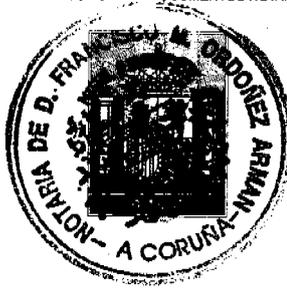
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Criterios de S&P

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de los Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la

notificación de cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones, previa comunicación a S&P, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por S&P:

- i. que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A-1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta Financiera o, en su caso, en virtud de un nuevo Contrato de Permuta Financiera garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera;
- ii. que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o
- iii. constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del



7L5224127

01/2007

cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en función del Valor de Mercado de la Permuta Financiera que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta Financiera para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por S&P.

En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la Parte B por debajo de A-3 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P o que las calificaciones de S&P fueran retiradas, las opciones (i) y (ii) previstas en el párrafo anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del párrafo anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i) y (ii) citadas en el plazo máximo de los 10 días naturales.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se

incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de S&P se actuará conforme a los criterios publicados y actualizados de S&P en cada momento.

En cualquier caso, la Parte B, el sustituto y/o el garante, deberán cumplir los criterios establecidos por las Agencias de Calificación, en los apartados anteriores.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar



7L5224126

01/2007

las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en en la presente Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador

de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, y en su caso a la entidad encargada de la Cuenta de Excedentes.

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Desfase Inicial y Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

(viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.



ESTADO DE GUJARAT

01/2007



7L5224125

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la presente Escritura y en el Folleto.

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y en el Folleto.-----

19. CONTABILIDAD DEL FONDO Y NOTIFICACIONES.

19.1 Período Contable.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el

1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable, que comenzará en la fecha del presente otorgamiento y terminará el 31 de diciembre de 2007, y el último, que finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

19.2 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

(i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,

(ii) Un informe de gestión que contendrá:

a. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.

b. El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.

c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada (TAA).



7L5224124

01/2007

d. El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.

e. La vida media de la cartera de los Derechos de Crédito.

f. El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.

g. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.

h. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.

i. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.

j. El saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes.

k. El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo

Subordinado para Desfase Inicial y el Préstamo subordinado para el Fondo de Reserva.

l. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.

m. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable. -----

19.3 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:

1. Importe del saldo nominal inicial
2. Importe del saldo nominal vencido
3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de

Vencimiento



01/2007



7L5224123

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.

2. Importe de los Derechos de Crédito que han sido amortizado regular y anticipadamente.

3. Tasas de amortización anticipada.

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un

retraso en el pago igual o superior a 18 meses) y porcentajes de impago sobre los Derechos de Crédito.

5. Los Préstamos que han sido objeto de renegociación con indicación del nuevo vencimiento final y/o del nuevo tipo de interés.

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes y los intereses generados por las mismas.

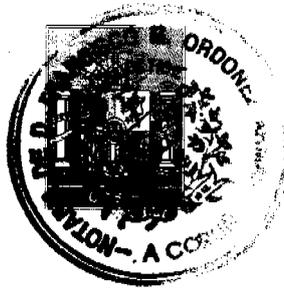
2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

19.4 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

19.4.1 Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de



7L5224122

01/2007

Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

-Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.

-Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

-Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 19.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

19.4.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de



7L5224121

01/2007



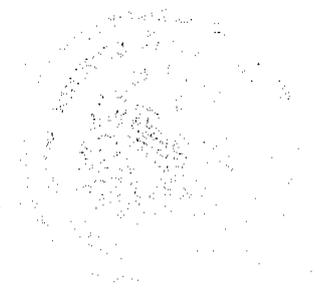
Registro y 3 de la presente Escritura.

19.5 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.



(ii)Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura).

(iii)Notificaciones y otras informaciones

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las



7L5224120

01/2007

notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.---

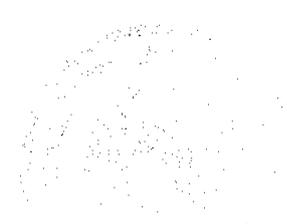
20. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO. -----

20.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, serán los siguientes:

1. Origen: El Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.

- 
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.
 - c) Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.
 - d) Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

2. Aplicación: A su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago del precio de suscripción de los Derechos de Crédito Iniciales.
- b) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.
- d) El Importe del Préstamo Subordinado para el Desfase Inicial quedará depositado en la Cuenta de Tesorería

20.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de



ESTADO



7L5224119

01/2007

Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece para cada uno de ellos en el apartado siguiente.

20.2.1 Recursos Disponibles: Origen

Los recursos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación serán (los **"Recursos Disponibles"**), iguales a la suma de:

a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los 3 Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago), a excepción del primer Período de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará en el mes abril de 2007.

b) Las Cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;

c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, los rendimientos de los saldos de la Cuenta de Excedentes y Cuenta de Principales;

d) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional y 17.6 de la presente Escritura o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.

e) En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los 3 Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como



7L5224118

01/2007

titular de los Derechos de Crédito, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Tesorería.

En caso de Liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

20.2.2 Recursos Disponibles: Aplicación

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.2.1 de la presente Escritura serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación (el "Orden de Prelación de Pagos"):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo. En caso de sustitución de BANCO PASTOR como administrador de los Préstamos, Comisión de Administración a favor del nuevo administrador.

(ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.

(iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 12% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.



7L5224117

01/2007

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 7,5% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.

(vi) Amortización de los Bonos conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores y 11.9.2 de la presente Escritura. Durante el Periodo de Compra, pago de los Derechos de Crédito Adicionales en la parte correspondiente a la Cantidad Disponible para Amortización conforme a lo establecido en el apartado 2.2.2.2.2 del

Módulo Adicional y 5.4.2 de la presente Escritura.

- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.
- (x) Pago de Intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.



7L5224116

01/2007

(xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.

(xv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

(xvi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.

(xvii) Comisión de Administración

(xviii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto de que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

20.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y 3 de la presente Escritura, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 20.2.1 de la presente Escritura serán aplicados a los siguientes conceptos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo. En caso de



7L5224115

01/2007

1111111111

sustitución de BANCO PASTOR como administrador de los Préstamos, Comisión de Administración a favor del nuevo administrador.

(ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.

(iv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

(vi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

(vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

(viii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.

(ix) Pago de Intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

(x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

(xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior

(xii) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.

(xiii) Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.

(xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.



01/2007



7L5224114

(xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Desfase Inicial.

(xvi) Comisión de Administración

(xvii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.. -----

20.4 Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados

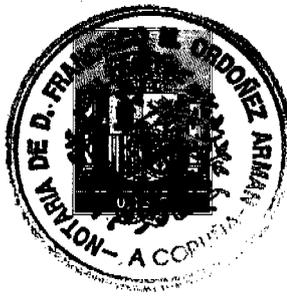
anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

20.4.1 Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

20.4.2 Gastos a lo largo de la vida del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos.



7L5224113

01/2007

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (los "Gastos Ordinarios"): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero. Conforme a las hipótesis recogidas en

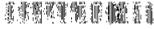
el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 14.000 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

.- Se consideran gastos extraordinarios (los **"Gastos Extraordinarios"**): los derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar



7L5224112

01/2007



la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

- Se considerarán gastos de liquidación (los "Gastos de Liquidación") los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

20.5 Margen de Intermediación Financiera

El Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de

los conceptos (i) a (xvii) del Orden de Prelación de Pagos y del (i) al (xvi) en el orden de Prelación de Pagos de Liquidación (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por BANCO PASTOR mediante la cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la **Sociedad Gestora** a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales



01/2007



7L5224111

actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** por las Agencias de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV

22. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

23. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----



25. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto, de los Contratos y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

26. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial,



7L5224110

01/2007

sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora, dentro del plazo de los próximos treinta días hábiles, y en especial las que pudieran derivarse de la falsedad de las declaraciones.-----

Leo, por su elección, a los señores comparecientes esta escritura, redactada conforme a minuta presentada por los mismos, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo, el

Notario, doy fe de que el presente otorgamiento se adecua íntegramente a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en ciento diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7S, números 8223330 y los ciento dieciseis anteriores correlativos. DOY FE.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: el Notario autorizante.- Rubricado y sellado. -----



7L5224109

01/2007

ANEXO 2



Banco Pastor

A CORUÑA

MIGUEL SANMARTIN LOSADA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de BANCO PASTOR S.A., domiciliado en A Coruña, Cantón Pequeño nº. 1, con N.I.F. A15000128.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, convocada mediante carta de fecha 22 de enero y válidamente celebrada en A Coruña, el día treinta de enero de dos mil siete, bajo la Presidencia de D. José María Arias Mosquera y con la concurrencia de D. Jorge Gost Gijón, D. Vicente Arias Mosquera, D. Alfonso Porras del Corral, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, D. José Luis Vázquez Mariño, D. Fernando Díaz Fernández, D. José Arnau Sierra y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes y Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago, representada por el Presidente, para tratar los siguientes asuntos del Orden del Día: 1º) Informe y Propuestas del Presidente, 2º) Informe del Consejero Delegado, 3º) Informe del Presidente de la Comisión de Control y Auditoría, 4º) Informe del Presidente de la Comisión de Nominaciones y Retribuciones y 5º) Asuntos Varios, entre otros y por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.4. TITULIZACION DE ACTIVOS.- El Presidente, D. José María Arias, propone y el Consejo, por unanimidad acuerda:

Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la compra de mercancías, bienes o servicios (incluyendo automóviles), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza abierta creado al efecto para agrupar los citados activos movilizados, a agrupar en el mismo (en adelante, el "Fondo") por la sociedad gestora que se determine (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo de (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El importe máximo del saldo vivo de los derechos de crédito agrupados en el fondo será de 400 millones de euros, si la cartera dispone de préstamos que reúnan los requisitos necesarios (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento.

Segundo: Facultar a D. José María Arias Mosquera, Presidente del Consejo de Administración, a D. Jorge Gost Gijón, Consejero Delegado y a D. Miguel Sanmartín Losada, Consejero Secretario del Consejo, y apoderar a Doña Gloria Hernández García, D. Fernando Durante Pujante y D. Antonio Muñoz Calzada, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor S.A. a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión inicial al fondo en el momento de la constitución y los derechos de crédito adicionales cedidos ulteriormente durante los periodos de restitución.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen

R.M. de A. Coruña, T91, 13, 53, F107, H33. C.I. A - 15000128

convenientes o necesiten, en relación con la cesión de los referidos activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.

- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo.

- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.

- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos para la constitución del Fondo.

- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, que se emitan por Banco Pastor, S.A. o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la escritura de Constitución del Fondo.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 400 millones de euros (CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS).

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios, así como la elevación a público de los acuerdos aquí adoptados, con la máxima amplitud de facultades.

Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera; a la Excm. Sra. Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago, a D. Vicente Arias Mosquera, a D. Jorge Gost Gijón, a D. Alfonso Porras del Corral, a D. José Luis Vázquez Mariño, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, a D. Fernando Díaz Fernández, a D. José Arnau Sierra y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos

Que antes de finalizar la reunión por el Secretario se procedió a la redacción del acta la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, a veintiuno de febrero de dos mil siete.

V. B.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Hay dos firmas ilegibles

7L5224108

01/2007



ANEXO -1

7X4130542



MANUEL RICHÍ ALBERTI
 NOTARIO
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS
 DE TITULIZACIÓN S.A.

NUMERO: MIL SESENTA Y OCHO.

En Madrid, a dieciséis de abril de dos mil
 siete.

LEY DE TASAS 8/93
 Documento no sujeto

Ante mí, MANUEL RICHÍ ALBERTI, Notario de Madrid
 y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, mayor de
 edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la
 calle Almagro, número 46, con Documento Nacional de
 Identidad número 05399158-T.

Las circunstancias personales relativas a
 estado civil, vecindad y domicilio constan de sus
 manifestaciones.

INTERVIENE

En nombre y representación de la Sociedad
 Mercantil Anónima denominada "TITULIZACIÓN DE
 ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE

PF8147543



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X4130541

en mi protocolo. _____

El nombramiento de los citados cargos de Presidente y Secretario deriva de lo siguiente:—

- en cuanto al Presidente, su nombramiento deriva de acuerdo del Consejo de Administración de fecha quince de abril de dos mil tres, elevado a público en virtud de escritura de protocolización de acuerdos sociales autorizada en Madrid, por mí, el día veintidós de mayo de dos mil tres, con el número 1821 de protocolo, que causó la inscripción 34ª en la citada hoja social. _____

- en cuanto al Secretario su nombramiento deriva de acuerdo del Consejo de Administración de fecha nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y dos, elevado a público dicho acuerdo por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y dos, número 1.106 de protocolo, constando inscrito su

PF8147542



01/2007

REPRODUCTION



7L5224107



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X4130540

los términos que constan en la certificación incorporada y que se da por íntegramente reproducida a fin de evitar repeticiones innecesarias. _____

SEGUNDO: Se acuerda emitir, por cuenta de dicho Fondo, pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe vivo máximo de CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (400.000.000,00), en los términos que constan en la certificación incorporada y que se da por íntegramente reproducida a fin de evitar repeticiones innecesarias. _____

TERCERO: Se acuerda facultar a Don Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo, y a Don Ramón Pérez Hernández, Director General, y se confiere poder especial a favor de Don José Luis Dubois Aznal y de Doña María Nieves Lara Candel, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad a ejercitar todas y cada una de las facultades

PF8147541



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X4130539

Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales ha quedado enterado y debidamente informado del contenido del presente instrumento público y que presta a éste su libre aprobación; y firma el acta conmigo, el Notario.—

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecuá a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente.—

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7U, números 7816793, 7816794, 7816795, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.—

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Manuel Richi Alberti.- Rubricados y sellado.—

DOCUMENTACION UNIDA



01/2007



7L5224106



7X4130538

- Otorgar con la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo así como con el Suscriptor de los valores que se emitan, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Pagars, Bonos o valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito y la emisión de los pagarés, Bonos o valores de renta fija.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA PASTOR CONSUMO I. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Deloitte & Touche España, S.L., con C.I.F. B-79104469, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.
- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. el día 2 de marzo de 2007, contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 19 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE

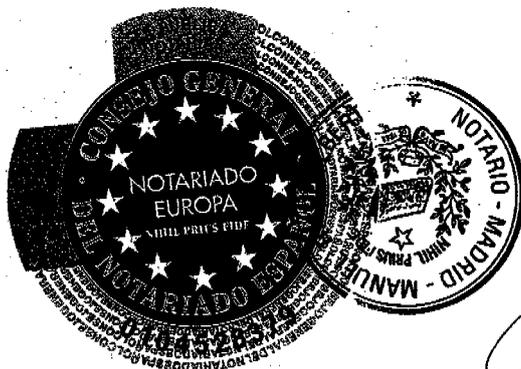
EL SECRETARIO

PF8147539



7X4130537

...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., LA EXPIDO EN SEIS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 7X, NÚMEROS 4130542, LOS CUATRO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE. DOY FE.





7L5224105

01/2007

ANEXO 3

**Titulización de Activos,
S.G.F.T., S.A.**

**Emisión de Bonos de Titulización
por parte de TDA Pastor
Consumo 1, Fondo de Titulización
de Activos**

Deloitte.

Calle Ferrol, 1
15004 A Coruña
España

Tel.: +34 981 12 46 00
Fax: +34 981 12 46 08
www.deloitte.es

11 de abril de 2007

Emisión de Bonos de Titulización
por parte de TDA Pastor Consumo I,
Fondo de Titulización de Activos.

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de
Fondos de Titulización, S.A.

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud hemos revisado determinada información referente a las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" que al 23 de marzo de 2007 estaba constituida por 38.431 préstamos con garantía personal (en lo sucesivo "las operaciones") concedidos por Banco Pastor, S.A., (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente"), cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 372.571.472,38 euros.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado única y exclusivamente aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 15 de marzo de 2007 (en adelante, "la propuesta"), y aplicados en la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado III del presente Informe).

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

De acuerdo con nuestra propuesta de colaboración profesional, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.



7L5224104

01/2007

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra la adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total de la población.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	0,00%	1,00%
1	0,22%	1,44%
2	0,43%	1,82%
3	0,65%	2,18%
4	0,87%	2,52%
5	1,08%	2,84%
6	1,30%	3,16%
7	1,52%	3,47%

III. Avance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

Nuestra revisión se ha llevado a cabo durante el mes de marzo y ha consistido en la revisión de la información de las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" antes citada, sobre la base de los datos al 23 de marzo de 2007.

De la "Cartera Provisional" de préstamos subvivos, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos, cuyo capital pendiente total asciende a 4.448.265,66 euros.

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado que al 23 de marzo de 2007 se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado. A continuación se expone en detalle el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

1. Formalización del préstamo.

Hemos verificado que los préstamos están formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en documento privado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

2. Naturaleza del préstamo y deudor.

Hemos verificado que el propósito del préstamo que consta en el documento de formalización del préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad Cedente a personas físicas para la compra de mercancías, bienes o servicios y que no es una operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

3. Identificación del deudor.

Hemos verificado que el titular o los titulares que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

4. Fecha de formalización.

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

5. Fecha de vencimiento.

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo, o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.



7L5224103

01/2007

6. **Importe inicial.**

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

7. **Saldo vivo.**

Hemos verificado que el saldo vivo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 23 de marzo de 2007 de cada préstamo corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio y vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en el documento de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

8. **Tipo de interés de referencia.**

Hemos verificado para los préstamos a tipo de interés variable, que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

9. **Tipo de interés aplicado.**

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado, tanto para los préstamos a tipo fijo como para los préstamos a tipo variable, que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes), coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

10. **Diferencial de tipo de interés.**

Hemos verificado que el diferencial aplicable al tipo de referencia para el cálculo del tipo de interés de los préstamos, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en el documento de formalización del préstamo, o documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación de dicho diferencial entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

11. Clase de Garantía.

Hemos verificado que la garantía con que cuenta el préstamo y que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con la que consta en la documentación de formalización del préstamo, y es personal.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

12. Retraso en los pagos.

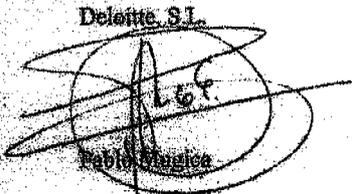
Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la "Cartera de Operaciones Crediticias Seleccionadas" están al corriente de los pagos, o en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días, a 23 de marzo de 2007.

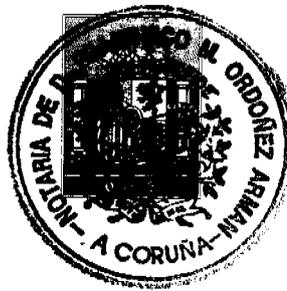
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

13. Transmisión de los activos.

Hemos verificado que la documentación en que se formalizó el préstamo no incluye cláusulas que impidan la libre transmisión del mismo o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión o transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

Deloitte S.L.

Deloitte S.L.



7L5224102

01/2007

25/04 2007 09:37 FAX 815854100

MODOS. SECUNDARIOS

ANEXO 4

002/003



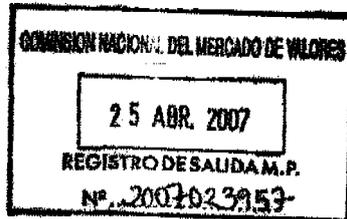
DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES

Serrano, 47
28001 Madrid, España

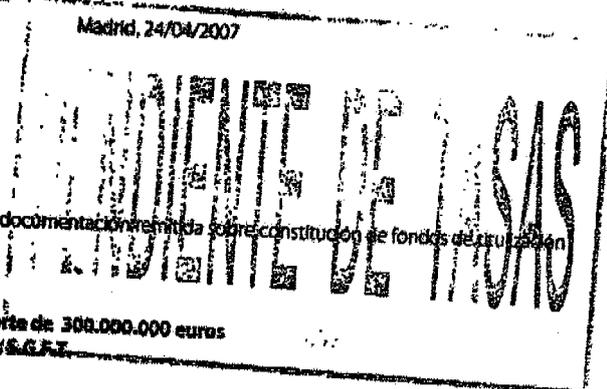
T +34 915 851 500
www.cmrv.es

Sr D. Ramón Pérez Hernández

Director General de Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
C/ Orense 69
MADRID



Madrid, 24/04/2007



Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: TDA Pastor Consumo 1 F.T.A.
Emisión: Bonos de titulización por importe de 300.000.000 euros
Sociedad Gestora: Titulización de Activos S.G.F.T.

con fecha 24/04/07 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 30 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 30/01/07,*
ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Públicos contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado TDA Pastor Consumo 1, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
Serie A	ES0338454004
Serie B	ES0338454012
Serie C	ES0338454020

25/04 2007 09:37 FAX 915054106

MODOS. SECUNDARIOS

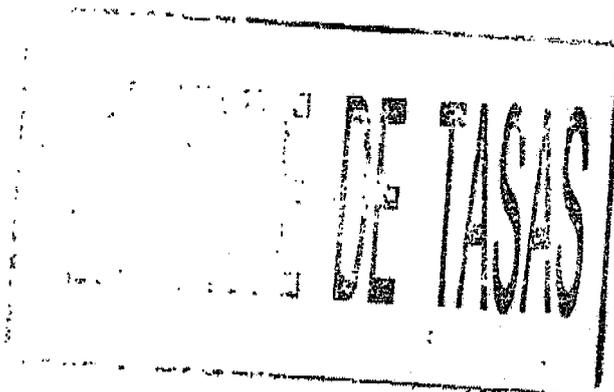
003/003



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 39.813,66 se adjunta.

Atentamente,


Angel Benito Benito
Director General





7L5224101

01/2007

ANEXSO S

Table with columns: No. Documento, Fecha de Expedición, Cuantía (€), Cuantía (Ptas), Tipo, No. Matrícula, and other details. It contains a dense list of notary records.



7L5224099

01/2007

01/2007

Table with columns: #Financiera, Fecha de Cobro, Cuentas, Comisiones, Tipo, The Retenido, Diferencial, Forma Anual, Liquidación, Pago. Contains a long list of financial entries.

Handwritten mark on the left side of the page.



7L5224098

01/2007

XXXXXXXXXX

Table with columns: Matrícula, Papeles, Fecha, Copias, Capital, Obligaciones, Tipo, Deudores, Monto, Forma, and Vigencia. It contains a long list of financial records for various entities and individuals.

Table with columns: Matrícula, Papeles, Fecha, Copias, Capital, Obligaciones, Tipo, Deudores, Monto, Forma, and Vigencia. It contains a long list of financial records, continuing from the previous table.

Table with columns: Id, Cliente, Fecha de Emisión, Capital, Cuenta, Tipo, Pro. Referencia, Diferencia, Forma de Pago, Limitación, Pago. It contains a dense list of financial records for Banco Páez, S.A.

Table with columns: Id, Cliente, Fecha de Emisión, Capital, Cuenta, Tipo, Pro. Referencia, Diferencia, Forma de Pago, Limitación, Pago. It contains a dense list of financial records for Banco Páez, S.A., continuing from the previous table.

Table with columns: Cédula, Emisor, Fecha de Emisión, Monto Original, Cédula Original, Tipo, Tasa Referencial, Categoría, Fecha Amort, Pago. Contains financial data for various issuers and dates.

U.P. Number	Code	Party or Occupant	Credit Total	Debit Precedence	Due	The Reference	Class	Form	Amount	Usage	Page
01230001	0001	Bank of America	100.00		100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230002	0002	Bank of America	200.00		200.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230003	0003	Bank of America	300.00		300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230004	0004	Bank of America	400.00		400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230005	0005	Bank of America	500.00		500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230006	0006	Bank of America	600.00		600.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230007	0007	Bank of America	700.00		700.00	700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230008	0008	Bank of America	800.00		800.00	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230009	0009	Bank of America	900.00		900.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230010	0010	Bank of America	1000.00		1000.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230011	0011	Bank of America	1100.00		1100.00	1100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230012	0012	Bank of America	1200.00		1200.00	1200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230013	0013	Bank of America	1300.00		1300.00	1300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230014	0014	Bank of America	1400.00		1400.00	1400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230015	0015	Bank of America	1500.00		1500.00	1500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230016	0016	Bank of America	1600.00		1600.00	1600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230017	0017	Bank of America	1700.00		1700.00	1700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230018	0018	Bank of America	1800.00		1800.00	1800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230019	0019	Bank of America	1900.00		1900.00	1900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230020	0020	Bank of America	2000.00		2000.00	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230021	0021	Bank of America	2100.00		2100.00	2100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230022	0022	Bank of America	2200.00		2200.00	2200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230023	0023	Bank of America	2300.00		2300.00	2300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230024	0024	Bank of America	2400.00		2400.00	2400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230025	0025	Bank of America	2500.00		2500.00	2500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230026	0026	Bank of America	2600.00		2600.00	2600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230027	0027	Bank of America	2700.00		2700.00	2700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230028	0028	Bank of America	2800.00		2800.00	2800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230029	0029	Bank of America	2900.00		2900.00	2900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230030	0030	Bank of America	3000.00		3000.00	3000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230031	0031	Bank of America	3100.00		3100.00	3100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230032	0032	Bank of America	3200.00		3200.00	3200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230033	0033	Bank of America	3300.00		3300.00	3300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230034	0034	Bank of America	3400.00		3400.00	3400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230035	0035	Bank of America	3500.00		3500.00	3500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230036	0036	Bank of America	3600.00		3600.00	3600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230037	0037	Bank of America	3700.00		3700.00	3700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230038	0038	Bank of America	3800.00		3800.00	3800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230039	0039	Bank of America	3900.00		3900.00	3900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230040	0040	Bank of America	4000.00		4000.00	4000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230041	0041	Bank of America	4100.00		4100.00	4100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230042	0042	Bank of America	4200.00		4200.00	4200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230043	0043	Bank of America	4300.00		4300.00	4300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230044	0044	Bank of America	4400.00		4400.00	4400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230045	0045	Bank of America	4500.00		4500.00	4500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230046	0046	Bank of America	4600.00		4600.00	4600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230047	0047	Bank of America	4700.00		4700.00	4700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230048	0048	Bank of America	4800.00		4800.00	4800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230049	0049	Bank of America	4900.00		4900.00	4900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01230050	0050	Bank of America	5000.00		5000.00	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



01/2007

PROFESIONAL

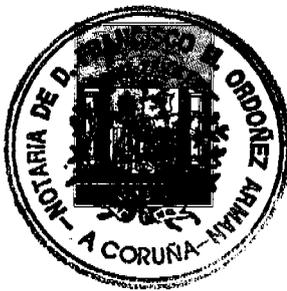
Main data table with columns: Codigo, Fecha de Emision, Monto, Tipo de Emision, Referencia, etc. Contains multiple rows of notarial data.

Continuation of the data table from the previous block, containing the right-hand portion of the records.

Table with columns: RFE/RFM, Fecha de Emision, Cantidad, Clase, Forma, Tipo, Valor Referencial, Fecha Ancl, and Modificacion. Rows list various financial transactions and securities with numerical values.

Table with columns: Fecha Ancl, Modificacion, and other identifiers. Rows correspond to the data in the first table, showing dates and modification codes.

7L5224089



01/2007

Table with columns: No. Protocolo, Fecha de Expediente, Cantidad, Coste Protocolo, No., Proceso Notarial, Forma de Pago, and Observaciones. It contains a list of notary records for the month of January 2007.



7L5224088



01/2007

0000000000

Table with columns: # Plazo, Fecha, Monto, Tipo de Pago, and other financial details. It contains a dense list of transactions with numerical values and dates.

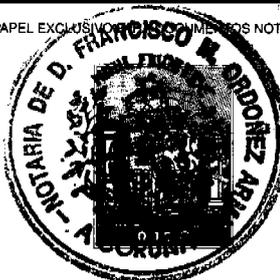


7L5224087

01/2007

Table with columns: # Registro, Fecha de Expedición, Monto, Cuentas, Tipo, No. Folios, Monto, Forma, and Folios. Contains a dense list of notary records.

Table with columns: Monto, Cuentas, Tipo, No. Folios, Monto, Forma, and Folios. Continuation of the notary records from the previous table.



7L5224086

01/2007

Table with columns: #Proceso Judicial, Parte de Casos, Capital Total, Capital Propio, % Capital Propio, % de Beneficio, Descripción, Forma Legal, Vigencia, Pago. Contains a long list of judicial processes and their financial details.

Table with columns: Vigencia, Pago. Continuation of the data from the previous table, showing dates and payment amounts.

Id	Operación	Código	Fecha de Compra	Valor	Coste	Beneficio	%	Conjunto de Entradas	Valor	Coste	Beneficio	%	Operación	Código	Fecha de Compra	Valor	Coste	Beneficio	%
017800000001	Barca	PA00	20100000	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00
017800000002	Barca	PA00	20100000	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00
017800000003	Barca	PA00	20100000	3.000,00	0,00	3.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	3.000,00	0,00	3.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	3.000,00	0,00	3.000,00	100,00
017800000004	Barca	PA00	20100000	4.000,00	0,00	4.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	4.000,00	0,00	4.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	4.000,00	0,00	4.000,00	100,00
017800000005	Barca	PA00	20100000	5.000,00	0,00	5.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	5.000,00	0,00	5.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	5.000,00	0,00	5.000,00	100,00
017800000006	Barca	PA00	20100000	6.000,00	0,00	6.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	6.000,00	0,00	6.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	6.000,00	0,00	6.000,00	100,00
017800000007	Barca	PA00	20100000	7.000,00	0,00	7.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	7.000,00	0,00	7.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	7.000,00	0,00	7.000,00	100,00
017800000008	Barca	PA00	20100000	8.000,00	0,00	8.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	8.000,00	0,00	8.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	8.000,00	0,00	8.000,00	100,00
017800000009	Barca	PA00	20100000	9.000,00	0,00	9.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	9.000,00	0,00	9.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	9.000,00	0,00	9.000,00	100,00
017800000010	Barca	PA00	20100000	10.000,00	0,00	10.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	10.000,00	0,00	10.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	10.000,00	0,00	10.000,00	100,00
017800000011	Barca	PA00	20100000	11.000,00	0,00	11.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	11.000,00	0,00	11.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	11.000,00	0,00	11.000,00	100,00
017800000012	Barca	PA00	20100000	12.000,00	0,00	12.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	12.000,00	0,00	12.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	12.000,00	0,00	12.000,00	100,00
017800000013	Barca	PA00	20100000	13.000,00	0,00	13.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	13.000,00	0,00	13.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	13.000,00	0,00	13.000,00	100,00
017800000014	Barca	PA00	20100000	14.000,00	0,00	14.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	14.000,00	0,00	14.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	14.000,00	0,00	14.000,00	100,00
017800000015	Barca	PA00	20100000	15.000,00	0,00	15.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	15.000,00	0,00	15.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	15.000,00	0,00	15.000,00	100,00
017800000016	Barca	PA00	20100000	16.000,00	0,00	16.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	16.000,00	0,00	16.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	16.000,00	0,00	16.000,00	100,00
017800000017	Barca	PA00	20100000	17.000,00	0,00	17.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	17.000,00	0,00	17.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	17.000,00	0,00	17.000,00	100,00
017800000018	Barca	PA00	20100000	18.000,00	0,00	18.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	18.000,00	0,00	18.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	18.000,00	0,00	18.000,00	100,00
017800000019	Barca	PA00	20100000	19.000,00	0,00	19.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	19.000,00	0,00	19.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	19.000,00	0,00	19.000,00	100,00
017800000020	Barca	PA00	20100000	20.000,00	0,00	20.000,00	100,00	CONJUNTO DE ENTRADAS BOE	20.000,00	0,00	20.000,00	100,00	Cuota concertada	Mensual	30/06/2010	20.000,00	0,00	20.000,00	100,00

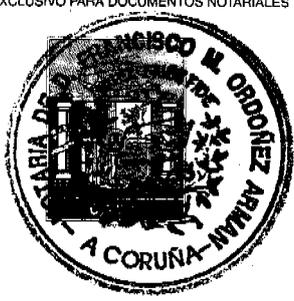


01/2007

11/11/2006

Table with columns: M. Numero, Folio de Registro, Capital Social, Capital Nominal, % Capital, Tipo Fidei Comisario, Porcentaje, Puesto, Nombre, Dato. Contains a dense list of notarial records.

Table with columns: M. Numero, Folio de Registro, Capital Social, Capital Nominal, % Capital, Tipo Fidei Comisario, Porcentaje, Puesto, Nombre, Dato. Contains a dense list of notarial records.



7L5224082

01/2007

Table with columns: No. Registro, Fecha de Expedición, Cuantía Inscribida, Cuantía Paga, Tipo de Pago, and other details. It lists numerous transactions with their respective dates, amounts, and payment types.

Table with columns: Fecha de Pago, Cuantía Paga, Tipo de Pago, and other details. It provides the payment dates, amounts, and types for the transactions listed in the adjacent table.

Table with columns: ID, Name, Address, City, State, Zip, Latitude, Longitude, etc. It lists various locations and associated data points.

Table with columns: Name, Address, City, State, Zip, Latitude, Longitude, etc. This table appears to be a continuation or a separate set of data related to the first table.



01/2007

Partes e. Contabil.		Contabil. e. Partes		Partes e. Contabil.		Contabil. e. Partes		Partes e. Contabil.		Contabil. e. Partes		Partes e. Contabil.		Contabil. e. Partes	
Nº	Apellido														
019000000000	Barco Pastor, S.A.														

Table with columns: No. Contrato, Fecha de Comienzo, Valor, Tipo de Contrato, No. de Contrato, Fecha Fin, and Descripción. Contains a large list of contract entries with numerical values and descriptive text.

Table with columns: No. Contrato, Fecha de Comienzo, Valor, Tipo de Contrato, No. de Contrato, Fecha Fin, and Descripción. Continuation of the contract list from the previous table.



01/2007



7L5224077

Table with columns: No. Registro, Fecha de Compraventa, Cuantía, Costo, Tipo, Fecha Asent., and Descripción. It contains a list of notary records including dates, amounts, and descriptions of transactions.



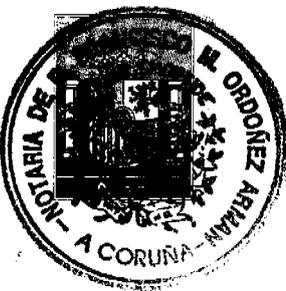
7L5224074

01/2007

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Table with columns: M. Debito, Fecha de Emisión, Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Paga, Fecha Amort., and others. It lists numerous financial entries for various issuers and dates.

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.



7L5224073

01/2007

Notario

Table with columns: No. Protocolo, Fecha de Confección, Capital Total, Cuota Particular, Tipo, No. Referencia, Monto, Forma de Pago, and Ubicación. Contains numerous rows of notary records.

Table with multiple columns including codes, company names (Banca Pastor, S.A.), financial figures (Capital, Patrimonio, etc.), dates, and categories. The table is organized into a grid with vertical lines separating the columns.



01/2007

REPUBLICA DE CHILE

Table with columns: No. Registro, Tipo, Valor, and others. It contains a dense list of notary records with numerical values and legal descriptions.

Table with columns: No. Registro, Tipo, Valor, and others. This table continues the list of notary records from the previous table, showing various legal transactions and their corresponding values.

Table with columns: Rep's Name, Rep's Address, County, Total, Fee Rate, Fee Amount, and Remarks. It lists various representatives and their associated fees, including a section for 'Fees Relating to the'.



7L5224068

01/2007

Table with columns: No. Documento, Fecha de Documento, Cantidad, Valor, Tipo de Documento, and other details. It lists numerous transactions with their respective dates and amounts.

Table with columns: No. Documento, Fecha de Documento, Cantidad, Valor, Tipo de Documento, and other details. It continues the list of transactions from the previous table.

Nº Documento	Fecha de Emisión	Capital Emisivo	Capital Cancelado	Tipo	Voto	Reserva	Observación	Forma Emisor	Estado	Fecha	
040000015001	05/12/2004	4,250,000	1,845.47	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/02/2008
040000015002	02/02/2005	6,000.00	2,740.00	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/09/2008
040000015003	05/12/2004	6,000.00	1,624.00	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/05/2010
040000015004	11/05/2005	12,540.00	5,710.00	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/04/2008
040000015005	09/02/2005	1,550.00	3,643.14	0.00	TIPO FUD BONIFICADO	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2013
040000015006	20/09/2005	20,500.00	18,805.16	0.00	TIPO FUD BONIFICADO	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/07/2010
040000015007	16/05/14	4,000.00	4,571.79	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/07/2008
040000015008	20/09/2005	20,500.00	18,805.16	0.00	TIPO FUD BONIFICADO	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/07/2010
040000015009	18/12/2005	16,000.00	15,044.56	0.25	TIPO FUD BONIFICADO	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/07/2010
040000015010	27/10/2005	6,380.00	4,777.33	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/09/2013
040000015011	05/12/2004	21,000.00	20,963.08	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/11/2008
040000015012	15/11/2004	16,472.41	13,848.68	0.76	TIPO FUD BONIFICADO	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/11/2008
040000015013	10/12/2005	4,818.00	3,036.96	0.50	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/12/2008
040000015014	10/12/2005	20,000.00	15,048.73	0.25	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/12/2008
040000015015	05/12/2004	3,000.00	2,740.00	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/01/2010
040000015016	10/12/2005	16,000.00	14,818.04	0.50	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/03/2010
040000015017	10/12/2005	16,000.00	14,818.04	0.50	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/03/2010
040000015018	05/12/2004	6,000.00	1,094.89	0.00	TIPO FUD BONIFICADO	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/05/2012
040000015019	05/12/2004	12,000.00	11,414.31	0.20	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	31/03/2010
040000015020	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015021	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015022	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015023	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015024	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015025	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015026	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015027	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015028	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015029	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015030	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015031	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015032	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015033	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015034	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015035	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015036	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015037	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015038	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015039	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015040	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015041	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015042	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015043	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015044	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015045	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015046	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015047	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015048	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015049	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012
040000015050	05/12/2004	12,000.00	1,584.18	0.00	TIPO FUD	0.00		0.00	Quali certificate	Normal	30/06/2012

Table with columns: No. Proforma, Fecha de Expiración, Cédula, Monto, Clase, País, Fecha de Emisión, Nombre de Emisor, Clasificación, and País. Contains a comprehensive list of financial instruments and their details.



7L5224066

01/2007

NOTARIAL

Table with columns: N.º Registro, Fecha de Inscripción, Capital Social, Cantidad de Acciones, Tipo, and other details. It lists numerous entries for 'Banco Pastor, S.A.' with various registration numbers and dates.

Table with multiple columns: M, Fecha, Cliente, Capital, Costo, Tipo, Valor, Descripción, Tipo de Paga, Monto, Fecha de Pago, Pago. It lists financial transactions for Banco Paster, S.A. across various dates and amounts.



7L5224063

01/2007

www.notariadecoruna.es

Table with columns: No. Registro, Titular, Tipo de Operación, Valor, Tipo de Operación, Valor, Tipo de Operación, Valor, Tipo de Operación, Valor. Contains a long list of notarial records.

Handwritten mark resembling a large arrow pointing upwards.



7L5224061

01/2007

Table with columns: N.º Protocolo, Fecha de Expedición, Cantidad, Concepto, Tipo, Valor, and other details. It lists numerous notarial acts and their corresponding values.

Table with columns: Tipo de Acto, Valor, and other details. It provides a summary or classification of the acts listed in the adjacent table.



7L5224060

01/2007

Table with columns: No. Registro, Fecha de Otorgamiento, Capital, and other details. It lists numerous notarial acts and transactions.

Table with columns: Tipo de Operación, Valor, and other details. It provides a summary of the operations listed in the main table.



01/2007

Table with columns: No. Proceso, Fecha de Confección, Capital, Diferencia, Tipo Fidei, and other details. Contains a long list of notary records.



7L5224057

01/2007



Table with columns: No. Documento, Beneficiario, Monto, Tipo de Pago, Fecha de Pago, etc. It contains a dense list of financial transactions.

Table with columns: Monto, Tipo de Pago, Fecha de Pago, etc. It continues the list of financial transactions from the previous table.

Table with columns: Nº Cuenta, Tipo de Cuenta, Fecha de Comienzo, Cantidad, Tipo de Valorización, Tipo de Referencia, Descripción, Forma de Pago, Vigencia, and Monto. The table lists numerous bank accounts and their associated financial data.

Table with 12 columns: RFE number, RFE description, Projeção, Contratos, Contratos, Valor, Valor, Valor, Valor, Valor, Valor, Valor, Valor. Contains multiple rows of financial data entries.

Table with 2 columns: Tipo and Data. Contains status and date information for each row.



7L5224053

01/2007

Nº Registro	Fecha de Compra	Capital	Capital Pagado	Tip	Subscripción	Capital	Tip
000000000001	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000002	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000003	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000004	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000005	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000006	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000007	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000008	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000009	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido
000000000010	06/02/2006	10.000,00	10.000,00	7.000,00	TIPO FIDUCIARIO	0,00	Capital constituido

Handwritten number 0 and vertical line



7L5224051

01/2007

SECRETARÍA

Table with columns: No. Inscripción, Fecha de Inscripción, Tipo de Inscripción, Valor, and other details. It lists numerous transactions with their respective dates and values.

Vertical text on the left margin, possibly a reference or date.

Identificación	Empresa	Fecha de Emisión	Capital Total	Capital Pagar	Tipo	Valor Nominal	Valor Realizado	Valor Actual	Observaciones
0000000001	Banco Pastor, S.A.	04/02/2000	10,000.00	11,811.86	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000002	Banco Pastor, S.A.	01/02/2000	1,500.00	1,750.00	0.16	TIPO FLUJO	0.00	0.00	0.00
0000000003	Banco Pastor, S.A.	11/02/2000	30,450.00	32,774.88	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000004	Banco Pastor, S.A.	10/02/2000	11,200.00	12,388.82	0.16	TIPO FLUJO BONIFICADO	0.00	0.00	0.00
0000000005	Banco Pastor, S.A.	14/02/2000	10,000.00	10,977.49	0.16	TIPO FLUJO	0.00	0.00	0.00
0000000006	Banco Pastor, S.A.	15/02/2000	10,000.00	10,226.89	0.16	TIPO FLUJO BONIFICADO	0.00	0.00	0.00
0000000007	Banco Pastor, S.A.	16/02/2000	20,000.00	19,872.87	0.16	TIPO FLUJO	0.00	0.00	0.00
0000000008	Banco Pastor, S.A.	18/02/2000	10,000.00	9,877.89	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000009	Banco Pastor, S.A.	22/02/2000	10,000.00	11,911.04	0.16	TIPO FLUJO BONIFICADO	0.00	0.00	0.00
0000000010	Banco Pastor, S.A.	28/02/2000	10,000.00	12,783.39	0.16	TIPO FLUJO BONIFICADO	0.00	0.00	0.00
0000000011	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	20,000.00	12,182.82	0.16	TIPO FLUJO BONIFICADO	0.00	0.00	0.00
0000000012	Banco Pastor, S.A.	29/12/2000	10,000.00	11,180.21	0.16	TIPO FLUJO BONIFICADO	0.00	0.00	0.00
0000000013	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	20,000.00	13,321.24	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000014	Banco Pastor, S.A.	23/02/2000	30,000.00	23,376.47	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000015	Banco Pastor, S.A.	29/02/2000	2,000.00	1,807.20	0.16	TIPO FLUJO	0.00	0.00	0.00
0000000016	Banco Pastor, S.A.	27/02/2000	10,000.00	8,862.81	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000017	Banco Pastor, S.A.	08/02/2000	12,000.00	10,924.12	0.16	TIPO FLUJO BONIFICADO	0.00	0.00	0.00
0000000018	Banco Pastor, S.A.	06/02/2000	40,000.00	36,288.16	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000019	Banco Pastor, S.A.	14/02/2000	10,000.00	11,852.80	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000020	Banco Pastor, S.A.	07/02/2000	10,000.00	11,728.00	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000021	Banco Pastor, S.A.	05/02/2000	10,000.00	10,811.74	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000022	Banco Pastor, S.A.	22/02/2000	10,000.00	11,121.28	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000023	Banco Pastor, S.A.	18/02/2000	10,000.00	10,424.15	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000024	Banco Pastor, S.A.	20/02/2000	10,000.00	10,848.28	0.16	TIPO FLUJO	0.00	0.00	0.00
0000000025	Banco Pastor, S.A.	10/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000026	Banco Pastor, S.A.	18/02/2000	40,000.00	36,288.16	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000027	Banco Pastor, S.A.	18/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000028	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000029	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000030	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000031	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000032	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000033	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000034	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000035	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000036	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000037	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000038	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000039	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000040	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000041	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000042	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000043	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000044	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000045	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000046	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000047	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000048	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000049	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00
0000000050	Banco Pastor, S.A.	19/02/2000	10,000.00	10,488.78	0.16	COMUNIDAD DE ENTIDADES BOE	0.00	0.00	0.00

Nº Proyecto	Proyecto	Página de Cuenta	Contenido	Costo Presupuesto	Costo Realizado	La Referencia Original	Fecha Ancl	Estado
0270000000001	Banco Pastor, S.A.	15/06/2008	12.483,20	8,00	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	0,00	Cuenta corriente
0270000000002	Banco Pastor, S.A.	04/06/2008	1.692,00	2.484,74	7,00	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000003	Banco Pastor, S.A.	10/06/2008	1.692,00	172,33	7,00	CONTRATO DE ENTIDADES BOE	1,85	Cuenta corriente
0270000000004	Banco Pastor, S.A.	10/06/2008	1.692,00	8.591,78	7,00	CONTRATO DE ENTIDADES BOE	1,85	Cuenta corriente
0270000000005	Banco Pastor, S.A.	23/06/2008	1.692,00	4.233,29	7,00	CONTRATO DE ENTIDADES BOE	1,85	Cuenta corriente
0270000000006	Banco Pastor, S.A.	23/06/2008	1.692,00	17.182,88	7,00	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000007	Banco Pastor, S.A.	03/11/2008	37.650,00	16.561,59	7,75	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000008	Banco Pastor, S.A.	03/11/2008	37.650,00	38.833,25	4,35	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000009	Banco Pastor, S.A.	07/11/2008	12.000,00	11.162,28	8,25	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000010	Banco Pastor, S.A.	23/11/2008	1.480,00	4.832,88	7,00	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000011	Banco Pastor, S.A.	01/12/2008	1.184,00	11.162,28	8,25	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000012	Banco Pastor, S.A.	15/02/2009	12.000,00	11.098,54	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000013	Banco Pastor, S.A.	14/02/2009	12.000,00	1.698,74	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000014	Banco Pastor, S.A.	11/04/2009	18.700,00	3.818,51	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000015	Banco Pastor, S.A.	14/02/2009	12.000,00	4.832,88	7,25	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000016	Banco Pastor, S.A.	14/02/2009	30.000,00	22.708,82	7,07	CONTRATO DE ENTIDADES BOE	3,38	Cuenta corriente
0270000000017	Banco Pastor, S.A.	25/12/2008	40.000,00	26.178,14	8,25	CONTRATO DE ENTIDADES BOE	3,38	Cuenta corriente
0270000000018	Banco Pastor, S.A.	25/12/2008	3.000,00	28.677,62	7,78	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000019	Banco Pastor, S.A.	02/03/2009	9.000,00	1.312,56	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000020	Banco Pastor, S.A.	02/03/2009	3.000,00	8.604,34	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000021	Banco Pastor, S.A.	02/03/2009	8.000,00	2.605,08	6,75	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000022	Banco Pastor, S.A.	02/03/2009	1.000,00	1.996,20	6,25	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000023	Banco Pastor, S.A.	08/03/2009	16.500,00	12.248,65	6,75	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000024	Banco Pastor, S.A.	07/03/2009	12.000,00	10.475,87	7,00	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000025	Banco Pastor, S.A.	13/03/2009	3.000,00	2.650,80	6,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000026	Banco Pastor, S.A.	06/03/2009	9.000,00	4.237,18	6,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000027	Banco Pastor, S.A.	06/03/2009	12.000,00	11.098,70	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000028	Banco Pastor, S.A.	07/03/2009	3.000,00	2.884,84	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000029	Banco Pastor, S.A.	14/02/2009	9.000,00	7.077,23	8,00	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000030	Banco Pastor, S.A.	17/02/2009	17.000,00	16.017,28	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000031	Banco Pastor, S.A.	18/02/2009	8.000,00	1.891,14	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000032	Banco Pastor, S.A.	27/02/2009	11.000,00	13.840,78	7,00	CONTRATO DE ENTIDADES BOE	3,38	Cuenta corriente
0270000000033	Banco Pastor, S.A.	02/11/2008	6.500,00	6.038,45	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000034	Banco Pastor, S.A.	02/11/2008	8.100,00	7.838,45	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000035	Banco Pastor, S.A.	02/11/2008	16.500,00	17.493,31	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000036	Banco Pastor, S.A.	02/11/2008	15.000,00	14.331,37	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000037	Banco Pastor, S.A.	02/11/2008	1.500,00	1.797,69	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000038	Banco Pastor, S.A.	11/12/2008	10.000,00	10.219,49	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000039	Banco Pastor, S.A.	11/12/2008	14.500,00	13.225,48	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000040	Banco Pastor, S.A.	11/12/2008	14.500,00	4.892,12	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000041	Banco Pastor, S.A.	11/12/2008	14.500,00	13.273,48	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000042	Banco Pastor, S.A.	11/12/2008	14.500,00	14.418,28	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000043	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	20.000,00	18.673,82	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000044	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	20.000,00	18.621,38	8,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000045	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	20.000,00	19.848,88	7,25	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000046	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000047	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000048	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000049	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000050	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000051	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000052	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000053	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000054	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000055	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000056	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000057	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000058	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000059	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente
0270000000060	Banco Pastor, S.A.	21/02/2009	14.500,00	13.840,78	7,50	TIPO FUIO BONIFICADO	0,00	Cuenta corriente



7L5224048

01/2007

XXXXXXXXXXXX

Table with columns: No. Proceso, Estado, Fecha de Constitución, Capital Líquido, Capital Nominal, Tipo, Tipo Referencia, Situación, Paga Anual, Ubicación, Pago. Contains numerous rows of financial data.



7L5224046

01/2007

PARAGUAY 1997

Table with columns: #Folio, Libro, Fecha de Inscripción, Monto, Tipo de Pago, and other details. It lists numerous entries for 'Banco Pastor, S.A.' with various dates and amounts.

Table with columns: Libros, Folios, and other details. It lists book and page numbers corresponding to the entries in the first table.

M	Projeto	Nome	Conta de Capital	Capital	Capital	Projeto	Taxa	Valor Retornado	Dispersão	Forma	Ativo	Unidade	Folio
0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001	0000000001
0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002	0000000002
0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003	0000000003



7L5224044



01/2007

RECORRIDO

Table with columns: M.º Expediente, Partida, Fecha de Expedición, Cantidad, Cédula, Partida, Tipo, Por Retención, Observación, Form.ª, and Pago. It contains a dense list of notarial records.

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or reference number.

Table with columns: #, Cliente, Fecha de Deposito, Capital, Tipo, No Referencia, Situacion, Forma Anul, Monto, and Pago. It contains a dense list of financial records for Banco Paster, S.A., detailing deposits and their corresponding references and statuses.

Table with columns: Monto and Pago. This table provides a summary of the amounts and payments associated with the records in the main table.



7L5224043

01/2007

COMPROBANTE

Table with columns: N° Partida, Fecha de Comprobación, Monto, and other details. It lists numerous entries for Banco Paster, S.A. with various dates and amounts.

Table with columns: Monto, Tipo de Comprobante, Fecha de Emisión, and other details. It lists the corresponding amounts and types for the entries in the previous table.

Table with 10 columns: ID, Nombre, Fecha de Emisión, Cantidad, Valor, Tipo de Instrumento, País Emisor, Fecha Pago, and Valor. It lists numerous financial instruments issued by Banco Paster S.A. across various dates and amounts.

Table with 3 columns: Fecha Pago, Valor, and País Emisor. It summarizes the payment dates and values for the instruments listed in the previous table.



7L5224041

01/2007



Table with columns: No. Inscrición, Dado, Fecha de Constitución, Cantidad, Tipo, No. Rol, Valor, Descripción, Tipo de Operación, Valor, Fecha de Pago, and other administrative details.

Table with columns: Fecha de Pago, Valor, Tipo de Operación, Valor, Fecha de Pago, and other administrative details.



7L5224039

01/2007

BOGOTÁ D.C.

Table with columns: No. Documento, Fecha de Documento, Valor Total, Valor Paga, Valor Pendiente, Tipo, Nombre del Empleado, Estado, and Observaciones. It lists numerous entries for various companies like Banco Páez S.A., Banco de Occidente S.A., and Banco Agrario S.A.



7L5224037

01/2007

RECONSTITUCION

Table with columns: No. Documento, Fecha de Otorgamiento, Cédula Registral, Cédula Registral, Tipo, No. Referencia, Distribución, Fecha Actual, and Monto. It contains a dense list of notarial records.



7L5224036

01/2007

01/2007

Table with columns: Fecha de Emisión, Tipo de Documento, Monto, and other details. It contains a dense list of entries, likely a ledger or record book.

Table with columns: Fecha de Emisión, Tipo de Documento, Monto, and other details. It contains a dense list of entries, likely a ledger or record book.



01/2007



7L5224035

Table with columns: No. Registro, Fecha de Inscripción, Tipo de Inscripción, Valor, Tipo de Inscripción, No. Registro, Fecha de Inscripción, Tipo de Inscripción, Valor, Tipo de Inscripción. Contains a long list of registration entries with various details.

Table with columns: No. Registro, Fecha de Inscripción, Tipo de Inscripción, Valor, Tipo de Inscripción. Continuation of the registration entries from the previous table.



7L5224033

01/2007

NOTARIA D. FRANCISCO J. GONZALEZ

Table with columns: No. Registro, Partes y Documento, Cantidad, Precio, Tipo, Referencia, Diferencia, Forma, and Fecha. It contains a list of notarial records with their respective details.

Table with columns: No. Registro, Partes y Documento, Cantidad, Precio, Tipo, Referencia, Diferencia, Forma, and Fecha. It contains a list of notarial records with their respective details.



01/2007

PAPEL EXPL. PARA DOCUMENTOS CONTABLES



7L5224031

Table with columns: No. Proceso, Subproceso, Fecha de Cancelación, Cuentas por Cobrar, Cuenta, Tipo, Monto, Tipo Retención, Diferencial, Forma Anot., and Referencia. It contains a dense list of financial entries.

Table with columns: Referencia and Monto. It provides reference numbers and corresponding amounts for each entry.

Vertical text on the left margin, possibly a page number or document identifier.

Identificación	Beneficiario	Cuota de Capitalización	Capitalización	Capitalización	Cuota de Capitalización	Tipo de Capitalización	Forma de Pago	Identificación	Beneficiario
021000000001	Banco Paster, S.A.	1.100,00	7.42	TPO FLUJ	0,00	Cuota constante	Mensual	30482917	Beneficiario
021000000002	Banco Paster, S.A.	10.000,00	9.285,98	7.50	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	30482918
021000000003	Banco Paster, S.A.	10.000,00	8.218,43	7.50	CONJUNTO DE ENTIDADES BOE	3,16	Cuota constante	Mensual	30482919
021000000004	Banco Paster, S.A.	2.000,00	2.496,58	7.50	CONJUNTO DE ENTIDADES BOE	1,96	Cuota constante	Mensual	30482920
021000000005	Banco Paster, S.A.	2.000,00	1.748,64	7.50	CONJUNTO DE ENTIDADES BOE	3,16	Cuota constante	Mensual	31020214
021000000006	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020215
021000000007	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020216
021000000008	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020217
021000000009	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020218
021000000010	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020219
021000000011	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020220
021000000012	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020221
021000000013	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020222
021000000014	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020223
021000000015	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020224
021000000016	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020225
021000000017	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020226
021000000018	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020227
021000000019	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020228
021000000020	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020229
021000000021	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020230
021000000022	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020231
021000000023	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020232
021000000024	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020233
021000000025	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020234
021000000026	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020235
021000000027	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020236
021000000028	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020237
021000000029	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020238
021000000030	Banco Paster, S.A.	1.000,00	1.498,18	6,75	TPO FLUJ BONIFICADO	0,00	Cuota constante	Mensual	31020239



7L5224030

01/2007

BOLETIN

Table with columns: No. Inscripción, Fecha de Inscripción, Valor, Tipo de Inscripción, and other details. It lists numerous transactions with their respective dates and values.

Table with columns: Tipo de Inscripción, Valor, and other details. It provides a summary or breakdown of the transaction types and values.

Identificación	Nombre	Código	Fecha de Contabilidad	Cuenta	Importe	Clase	Referencia	Concepto	Periodo	Fecha	
0720000011001	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	10.000,00	0.00	COMANTADO DE ENTIDADES BOC		0.00	Cuenta contable	21/02/2016
0720000011002	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	11.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	21/02/2016
0720000011003	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	60.000,00	0.00	COMANTADO DE ENTIDADES BOC		0.00	Cuenta contable	20/12/2015
0720000011004	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	15.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	20/12/2015
0720000011005	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	2.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011006	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	4.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011007	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	8.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011008	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	12.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011009	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	16.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011010	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	20.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011011	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	24.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011012	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	28.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011013	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	32.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011014	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	36.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011015	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	40.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011016	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	44.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011017	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	48.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011018	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	52.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011019	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	56.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015
0720000011020	Banco Paster, S.A.	23020000	15/02/2016	23020000	60.000,00	0.00	TIPO FLU BONIFICADO		0.00	Cuenta contable	19/12/2015



7L5224025

01/2007



Table with columns: N.º Expediente, Fecha de Otorgamiento, Cantidad, Valor, Tipo de Operación, and other details. It contains a dense list of notary records.



7L5224024

01/2007

CONTINUA

Table with columns: #Inscripción, Fecha de Escritura, Valor, Coste, Tipo de Inscripción, Estado, and others. It lists numerous notarial entries with their respective details.

Table with columns: Matrícula, Fecha, Pago, Capital, Cuenta, Tipo, No. de Cuenta, Descripción, Form. Amort., and other financial data. It lists numerous transactions for various accounts, including 'Cuenta corriente', 'Cuenta de ahorros', and 'Cuenta de depósito a plazo'. The table is organized in a grid-like structure with multiple columns.



7L5224023

01/2007

XXXXXXXXXX

Table with columns: Matrícula, Fecha de Emisión, Cantidad, Valor, Tipo de Emisión, and other details. It lists numerous notary entries with their respective dates and amounts.

Vertical handwritten text or stamp on the left margin.

ID	Proveedor	Fecha de Cobranza	Cantidad	Cambio	Valor	Tip	Tar Referencia	Clase	Forma de Pago	Estado	Resp
881000000001	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	28.000,00	22.642,81	5.12	TPO FUIO BONIFICADO		0,00	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000010	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052008
900000000011	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000012	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000013	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000014	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000015	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000016	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000017	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000018	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000019	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014
900000000020	Banko Paster, S.A.	10/08/2008	31.000,00	28.089,85	6,28	COMPARTO DE ENTIDADES BOE		3,91	Cuota ordinaria	Identificado	31052014



7L5224022

01/2007

0000000000

Table with columns: No. Expediente, Fecha de Expediente, Cantidad, Descripc. de Bienes, Forma de Pago, Usos, and Precio. Contains a long list of property records with details on amounts and descriptions.



7L5224021

01/2007

0000000000

Table with columns: No. Inscripción, Titular, Fecha de Inscripción, Cantidad, Valor, Tipo de Inscripción, Referencia, and other details. The table contains a dense list of notarial records.

Table with columns: Municipio, Tipo de Inscripción, and other details. This table provides supplementary information for the records listed in the main table.

Identific. Titulo	Fecha de Emision	Cantidad	Cuota Periodica	Tipo	Declaracion	Forma Amort.	Urgente	Plazo
014900000001	21/02/2006	8.000,00	477,39	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota constante	31/03/2011
014900000002	14/02/2006	8.000,00	483,09	8,00	CONVARTO DE ENTIDADES BOE	2,00	Cuota variable	31/03/2011
014900000003	12/06/2006	10.000,00	8.000,00	0,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota constante	30/06/2011
014900000004	14/02/2006	40.000,00	38.103,46	6,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	30/06/2011
014900000005	24/06/2006	50.000,00	47.521,89	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	30/06/2011
014900000006	24/06/2006	2.000,00	2.007,68	7,25	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	30/06/2011
014900000007	24/06/2006	15.000,00	14.522,78	7,00	TIPO BONIFICADO	0,00	Cuota variable	30/06/2011
014900000008	17/07/2006	10.000,00	10.824,48	7,70	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/07/2012
014900000009	21/07/2006	17.000,00	16.734,96	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/07/2012
014900000010	19/08/2006	5.000,00	4.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000011	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000012	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000013	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000014	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000015	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000016	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000017	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000018	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000019	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000020	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000021	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000022	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000023	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000024	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000025	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000026	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000027	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000028	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000029	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011
014900000030	18/08/2006	3.000,00	2.821,74	7,00	TIPO FIJO	0,00	Cuota variable	31/08/2011

7L5224020



01/2007



Table with columns: No. Documento, Fechas, Monto, and multiple 'Fecha Ases.' columns. Contains a large number of rows of financial or document data.



Identificativo	Fecha de Cobertura	Cuota Social	Cuota Patronal	Fin	Tipo	Forma	Reservaciones	Observaciones	Forma Anual	Periodo
062000000001	10/10/2005	6,000.00	1,275.00	1/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000002	10/10/2005	6,000.00	1,275.00	1/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000003	21/11/2005	21,970.00	44,848.00	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/11/2005
062000000004	20/11/2005	1,374.00	94,140	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	20/11/2005
062000000005	13/10/2005	1,638.00	1,115.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	15/09/2005
062000000006	17/10/2005	1,436.00	1,090.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	15/09/2005
062000000007	17/10/2005	2,028.00	1,275.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/09/2005
062000000008	08/02/2006	1,358.00	2,644.00	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/02/2006
062000000009	13/09/2004	40,000.00	38,713.74	CONJUNTO DE ENTIDADES BOE	3.20	Cuota ordinaria		Normal	30/09/2004	
062000000010	13/09/2004	30,000.00	28,542.29	CONJUNTO DE ENTIDADES BOE	3.20	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005	
062000000011	15/01/2006	20,000.00	16,776.72	CONJUNTO DE ENTIDADES BOE	3.20	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2006	
062000000012	09/05/2005	850.00	796.00	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	29/05/2005
062000000013	16/02/2005	3,000.00	2,062.00	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/06/2005
062000000014	13/05/2005	1,350.00	659.26	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000015	21/07/2005	14,000.00	12,248.89	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000016	16/04/2005	4,000.00	3,250.00	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/06/2005
062000000017	23/02/2005	3,300.00	1,112.00	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000018	29/02/2005	4,300.00	3,026.00	7/20	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000019	21/03/2005	2,000.00	2,675.00	6/20	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000020	18/02/2005	1,700.00	1,245.12	7/20	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/02/2005
062000000021	16/02/2005	40,000.00	37,744.11	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/11/2005
062000000022	08/11/2005	36,000.00	27,768.11	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/11/2005
062000000023	15/12/2005	8,000.00	1,248.12	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000024	14/02/2006	1,000.00	1,223.78	7/20	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2006
062000000025	15/06/2005	14,000.00	4,372.45	6/10	FLUJ BONIFICADO	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000026	25/06/2005	11,300.00	6,677.73	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/06/2005
062000000027	16/02/2005	16,200.00	8,075.28	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000028	07/03/2005	18,000.00	10,411.77	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/06/2005
062000000029	16/02/2005	16,300.00	23,526.00	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000030	13/02/2005	16,100.00	4,178.21	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000031	30/08/2005	8,000.00	3,706.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/08/2005
062000000032	05/02/2005	19,100.00	10,556.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000033	16/08/2005	16,300.00	4,622.68	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/08/2005
062000000034	18/08/2005	16,000.00	11,167.29	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000035	22/08/2005	16,000.00	4,401.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000036	04/10/2005	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/10/2005
062000000037	19/02/2005	12,000.00	7,217.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000038	23/02/2005	12,000.00	4,481.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2005
062000000039	14/02/2004	11,000.00	4,311.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000040	12/02/2004	12,000.00	49,406.00	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000041	16/02/2004	16,000.00	10,600.00	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000042	16/02/2004	8,000.00	2,651.00	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000043	12/02/2004	16,000.00	5,262.00	7/20	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000044	16/02/2004	6,000.00	2,841.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/06/2004
062000000045	16/02/2004	16,000.00	9,246.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000046	06/02/2004	26,000.00	16,231.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000047	13/02/2004	16,000.00	3,646.00	CONJUNTO DE ENTIDADES BOE	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/06/2004	
062000000048	22/02/2004	4,700.00	4,700.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000049	16/02/2004	16,000.00	14,461.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/06/2004
062000000050	16/02/2004	8,000.00	3,276.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000051	16/02/2004	10,000.00	14,677.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000052	16/02/2004	3,000.00	1,817.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/10/2004
062000000053	17/11/2005	7,000.00	6,401.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/11/2005
062000000054	30/11/2005	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	30/11/2005
062000000055	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000056	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000057	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000058	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000059	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000060	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000061	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000062	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000063	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000064	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000065	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000066	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000067	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000068	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000069	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000070	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000071	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000072	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000073	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000074	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000075	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000076	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000077	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000078	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000079	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000080	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000081	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000082	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000083	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000084	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000085	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000086	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000087	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000088	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000089	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/2004
062000000090	16/02/2004	16,000.00	8,001.00	6/10	FLUJ	0.00	Cuota ordinaria		Normal	31/03/200



7L5224019

01/2007

XXXXXXXXXX

Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Valor, and other details. It contains a dense list of notarial records.

Table with columns: Fecha, Lugar, and other details. It contains a dense list of notarial records.



7L5224018

01/2007

XXXXXXXXXX

Table with columns: Matrícula, Fecha de Expedición, Descripción, Valor, Tipo de Operación, Fecha de Pago, and Pago. Contains a detailed list of notarial transactions.

Table with columns: No., Fecha de Emisión, Tipo de Emisión, Valor Nominal, Valor Realizado, Fecha Amort, Tipo de Amort, and other financial data. Rows list various bond issues with their respective terms and values.

Table with columns: No., Fecha de Emisión, Tipo de Emisión, Valor Nominal, Valor Realizado, Fecha Amort, Tipo de Amort, and other financial data. This table continues the list of bond issues from the previous table.



7L5224017

01/2007

11/01/2007

Table with columns: No. Registro, Fecha de Expedición, Cuantía, Tipo de Acto, and other details. It lists numerous notarial acts and their corresponding registration numbers.

Table with columns: No. Registro, Fecha de Expedición, Cuantía, Tipo de Acto, and other details. It continues the list of notarial acts from the previous table.



7L5224016

01/2007

Table with multiple columns containing notary records, including names, dates, amounts, and descriptions of transactions.



7L5224015

01/2007

FRANCISCO M. ORDÓÑEZ ARAUJO

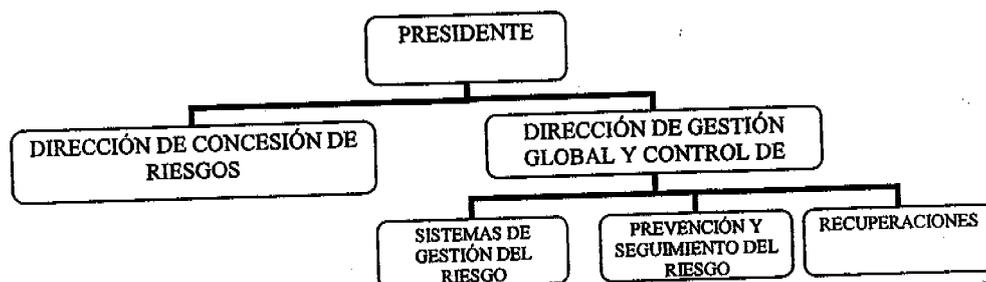
Table with columns: Fecha de Corrección, Descripción, Cantidad, Valor, Tipo de Corrección, and other details. It lists numerous corrections and adjustments, likely related to notary records.

MÉTODO DE CREACIÓN DE LOS ACTIVOS

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por Banco Pastor, S.A. siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a personas físicas. Los procedimientos vigentes de Banco Pastor, S.A. se describen a continuación:

1. INTRODUCCIÓN

Las operaciones crediticias se sancionan a través del sistema de riesgos. A continuación se refleja la estructura organizativa de la Dirección de Riesgos, con descripción de las competencias de las diferentes unidades que la componen:



Dirección de Concesión de Riesgos

- Análisis, evaluación y/o sanción de las operaciones de riesgo que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades del negocio correspondientes.
- Apoyar el montaje de operaciones de Préstamo Promotor y control de las disposiciones parciales.
- Asesoramiento a las unidades de Negocio en los aspectos de análisis y evaluación del riesgo.

Para realizar sus funciones cuenta con la colaboración de la Unidad de Sistemas de Gestión con la cual actúa en permanente comunicación y coordinación y que le presta el apoyo, medios e información que en todo momento pueda precisar.

Dirección de gestión global y control de riesgos

Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Proponer, implantar y mantener el Plan Director de Riesgos del Banco y Grupo Financiero.
- Diseño y mantenimiento permanente de sistemas necesarios para el tratamiento de operaciones.
- Proponer a Dirección de Riesgos la política de atribuciones de riesgo por niveles y producto.



01/2007



7L5224013

- Evaluación permanente de los modelos utilizados para la gestión y políticas de riesgos.
- Propuesta, control y seguimiento de que las estructuras de riesgo sean las adecuadas.
- Mantener las normas de riesgos valorando niveles de riesgos de productos y servicios financieros.

De la dirección de gestión global y control de riesgos también dependen las unidades de:

1-Prevención y Seguimiento de Riesgos

- Proponer y administrar la política de seguimiento de riesgos del Banco y grupo Financiero.
- Análisis permanente de la cartera de riesgo, para anticipar estrategias a clientes con problemas.
- Impulsar las acciones oportunas para normalizar las operaciones problemáticas.
- Desarrollo de los sistemas de alertas tempranas orientadas a potenciar la función de control.

2-Recuperaciones

- Proponer y administrar la política de recuperaciones del Banco y Grupo Financiero.
- Análisis de propuestas de mora, definición de estrategias de recobro y toma de decisiones.
- Asunción directa de la gestión de la recuperación de las operaciones que estime conveniente.
- Gestión de activos adjudicados en pago de deuda (tratamiento administrativo y venta).
- Asesoramiento a las unidades de negocio sobre recuperación y gestión de activos inmovilizados.

Es responsabilidad del Director Regional la función de Prevención y Seguimiento del Riesgo y de su recuperación. Las Direcciones regionales cuentan con un responsable específico para ejercer estas funciones. Lo mismo ocurre en cada oficina.

El órgano superior jerárquico en la resolución de operaciones de riesgo es el Comité de Riesgos, que se reúne semanalmente y está compuesto por:

- El Presidente del Banco.
- El Consejero Delegado del Banco.
- El Director General Comercial.
- El Director de la Unidad de Concesión de Riesgos.
- El Director de la Unidad de Gestión Global y Control de Riesgos.

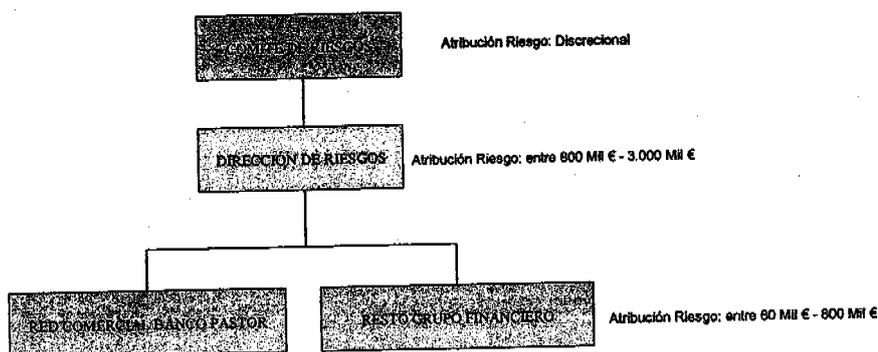
Las Oficinas son las responsables de iniciar el expediente del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Desde la Dirección de Concesión de Riesgos hasta las Oficinas, cada órgano de decisión dispone de un cuadro de atribuciones para resolver operaciones de riesgo, individualizadas para cada producto de activo. Cuando una operación, añadida al riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las atribuciones de un determinado órgano de decisión, se traslada al órgano jerárquico superior y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con las facultades para resolver.

2. PROCESOS DE CONCESIÓN

Las Oficinas son las responsables de iniciar el expediente de estudio del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Si las facultades de la oficina para tramitar el expediente son suficientes es la propia sucursal la que se encarga de autorizar la operación.

Cuando una operación, junto con el riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las atribuciones asignadas a un determinado órgano de decisión (Oficina, Dirección Regional, etc.) éste analiza el riesgo, emite su opinión y a continuación da traslado de la propuesta al órgano de decisión jerárquicamente superior, y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con facultades suficientes para resolver.

Gráficamente ésta es la estructura organizativa:



3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE OPERACIONES DE CONSUMO

Scoring de Consumo

El sistema Scoring para la evolución de operaciones de consumo fue introducido por Banco Pastor en el año 1989, siendo vinculante desde enero de 1992.

Para cada interviniente, titular y/o avalista se obtiene una evolución y de la combinación de éstas se obtiene una conjunta, susceptible de clasificación, siendo la empleada la descrita que clasifica la operación como: conceder, duda, probable denegar o denegar.

En función del dictamen global de la operación las oficinas han de seguir inexcusablemente las siguientes instrucciones para la resolución definitiva de la operación:

Conceder: Podrán formalizarse siempre que no se tenga constancia de cualquier circunstancia o nota desfavorable y añadiendo la firma del Director, Interventor o el Apoderado que en su caso lo sustituya.



01/2007



7L5224012

Duda: La operación ha de ser valorada por la Comisión Local de Riesgos, quien pesará las incidencias que pudieran existir, dictaminando a la vista de otros posibles factores su autorización o denegación.

Probable Denegar y Denegar: No pueden ser formalizadas por la oficina, y en el caso excepcional de que existan circunstancias que aconsejaran su posible autorización, no contempladas por el sistema, han de remitir a la Dirección Regional correspondiente, la documentación que justifique la posible concesión, la cual, en caso de considerarla suficiente, introducirá el correspondiente código de autorización que ha de permitir la formalización definitiva de la operación.

Al margen del seguimiento trimestral y anual que se ha establecido sobre el comportamiento del sistema, se vienen efectuando (en abril del 1997, febrero de 1998, abril del 1999, noviembre de 2000, abril de 2004 y febrero de 2006) revisiones en orden a mejorar su comportamiento en virtud del contrato firmado con la consultora AIS para el Seguimiento y Control de las rutinas de evaluación implantadas, concretamente para la Cartera de Riesgo a Particulares: Consumo, Hipotecario y Tarjetas.

En estos mas de quince años de experiencia con el Scoring de consumo se han superado las 275.000 solicitudes evaluadas, con un volumen de operaciones formalizadas cercado a 1.700 millones de euros.

Efectuados cálculos de los factores de riesgo PD, LGD y EAD para esta cartera evaluada por scoring, la pérdida esperada resultante a lo largo del ciclo económico, de 1991 a diciembre de 2003, último período calculado, es del 0,68%.

Tipos de interés los préstamos consumo

Se distinguen tres modalidades:

A. Tipo de interés fijo

Se pacta un tipo fijo para toda la vida de la operación

B. Tipo de interés variable referenciado a un índice

Se pactará un diferencial inicial y una serie de bonificaciones en caso de cumplir con una determinada vinculación:

- Tipo fijo para un primer periodo de un año.
- Una vez vencido el plazo inicial, anualmente se producirá la revisión al fin de mes natural que corresponda. Es decir, las operaciones formalizadas el mes de julio se revisarán el 31 de julio del año siguiente.
- El índice a utilizar, generalmente, será el Conjunto de Entidades (I.R.P.H.) publicado en el BOE del mes anterior al de revisión sin redondeo.
- Se pactará un diferencial inicial y una bonificación en función de la vinculación del cliente.

C. Tipo de interés fijo que se revisa al cumplir con la vinculación pactada.

Se pactan dos tipos fijos. Uno para el primer periodo y otro para el resto de plazo, que podrá bonificarse en función de la vinculación pactada:

- Se establece un tipo fijo para un primer periodo de un año.
- Para el resto de periodos se pacta otro tipo fijo que, en caso de cumplir con las vinculaciones pactadas, se bonificará.
- Se realizarán revisiones anuales del tipo a aplicar al fin del mes natural que corresponda.

En este caso se trata del mismo préstamo a tipo fijo pero se pacta una bonificación del tipo de interés en función de la vinculación de los titulares.

BONIFICACIONES POR LA VINCULACIÓN CON EL CLIENTE

Se establecen 3 vínculos o grupos de productos/servicios que tienen que poseer los titulares del préstamo, durante los 12 meses anteriores a cada fecha de revisión del tipo de interés, para la aplicación de las bonificaciones pactadas:

- **Domiciliación de nómina/ingresos y posesión, por alguno de los titulares, de una tarjeta de débito y una de crédito emitidas por Banco Pastor.**

Se entiende que un cliente mantiene domiciliada la nómina, pensión, prestación por desempleo o ingresos procedentes de la actividad comercial, empresarial o profesional cuando el importe medio mensual de los fondos domiciliados en el Banco, procedentes de cualquiera de los conceptos señalados anteriormente, resulte como mínimo igual o superior a 2,5 veces la cuota mensual devengada por el préstamo. Si durante el periodo anterior a cada fecha de revisión del tipo de interés el importe medio mensual de los citados fondos fuese inferior al límite señalado, los prestatarios podrán disfrutar igualmente de la bonificación siempre que justifiquen, a satisfacción del Banco, dicha reducción de ingresos.

Se entiende por posesión de una tarjeta que entre los titulares del préstamo sean poseedores de, al menos, una tarjeta de crédito y una de débito.

La bonificación por este vínculo será de 0,50 puntos.

- **Contratación de un Seguro de Vida por nuestra mediación.**

Se aplicará esta bonificación cuando alguno/s o todos los prestatarios tengan formalizado por mediación de Banco Pastor, contrato/s de Seguro de Vida con unos capitales asegurados igual al principal concedido o al saldo pendiente del préstamo.

La bonificación por este vínculo será de 0,25 puntos.

- **Contratación de un Seguro de Automóvil por nuestra mediación.**

Se aplicará esta bonificación si al menos uno de los Titulares del PRÉSTAMO interviene como tomador de un Seguro de Automóvil, formalizado por mediación de Banco Pastor.

La bonificación por este vínculo será de 0,25 puntos.



REGISTRADO



7L5224011

01/2007

Las bonificaciones serán acumulativas entre sí y dejarán de aplicarse en la revisión en que el sistema detecte que no se cumplen las condiciones necesarias para su aplicación, y se restablecerán en la siguiente revisión, si se diesen las circunstancias necesarias para ello.

Las bonificaciones asignadas a cada vínculo son un dato fijo e inalterable no pudiendo pactarse porcentajes de bonificación distintos de los señalados.

Seguimiento y control de sistemas de calificación

Mensualmente se obtienen una batería de informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación que es analizada mensualmente en el comité de seguimiento, integrado por miembros de la Alta Dirección y responsables de la Dirección de Riesgos, con el fin de adoptar las decisiones oportunas acerca de la política de riesgo de crédito, en su caso.

Independientemente de los informes periódicos mencionados, en cualquier momento se efectúa el despacho de aquellos aspectos puntuales que pudieran tener incidencias en los sistemas vigentes tan pronto como se conocen.

Los sistemas automáticos de evaluaciones se reestiman periódicamente durante la vigencia del préstamo concedido.

ANEXO 7



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

*Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911*

Madrid, 19 de Abril de 2007

D. Ramón Pérez
Director General
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
c/ Orense, 69 2ª Planta
28020 Madrid

Re: TDA PASTOR CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Pérez:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por TDA PASTOR CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo en Enero de 2021.

*(P) Aaa para los bonos de la serie A (282.100.000 euros)
(P) A1 para los bonos de la serie B (7.300.000 euros)
(P) Baa3 para los bonos de la serie C (10.600.000 euros)*

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento legal de la operación en Enero de 2021.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Pastor. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Postigo
Vice President - Senior Analyst



7L5224010

01/2007

ESTADO DE LIQUIDACION

Notario de Coruña - Planta 1ª
C/ Real, 10 - 15001 Coruña
Tél. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 46
www.standardandpoors.com

[Redacted text]

Madrid, 10 de Abril de 2007

ESTADO DE LIQUIDACION DE LOS VALORES A EMITIR

Muy Sr. mío:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha concluido la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE CAPITALIZACIÓN - Standard & Poor's	
Serie A:	302.100.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B:	7.300.000 Euros, rating preliminar "AA"
Serie C:	10.000.000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings asignados en esta ocasión son los más favorables que nos ha sido proporcionada el día de hoy, basados en la información preliminar y sustitución de toda la documentación necesaria para la emisión, incluyendo los datos y otros los documentos de la transacción, y cualquier otro documento que sea necesario para la valoración. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, nosotros asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del periodo de vigencia de los ratings arriba indicados.

Standard & Poor's puede actualizar los ratings de referencia, con carácter de una [Redacted text]

[Redacted signature area]

ANEXO 8

ANEXO 8 Información a remitir a la Sociedad Gestora por los Cedentes, como administradores de sus Préstamos

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogándose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye los intereses de las amortizaciones anticipadas del periodo y el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.



01/2007



7L5224009

- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.

Trimestralmente, durante el Periodo de Compra, la entidad cedente de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora, el cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta dos (2) archivos informáticos con el detalle de los derechos de crédito que integran la oferta de cesión.

La información a proporcionar será, además de la especificada anteriormente, la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con la entidad:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Importe Inicial del préstamo.
- Fecha de concesión.
- Tipo de referencia.

- Sistema de Fijación del tipo de referencia.
- Sistema de amortización.
- Sistema de liquidación.
- Diferencial.
- Tipo inicial.
- Fecha último vencimiento.
- Frecuencia de pago de principal y de intereses.
- Fecha proxima revisión del tipo.
- Tipo maximo y mínimo.
- Periodicidad de revisión del tipo de interés.
- Localización geográfica.
- Fecha final de carencia, y periodo inicial de carencia.
- Bonificación máxima.
- Identificación del deudor: codigo interno de la entidad.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.

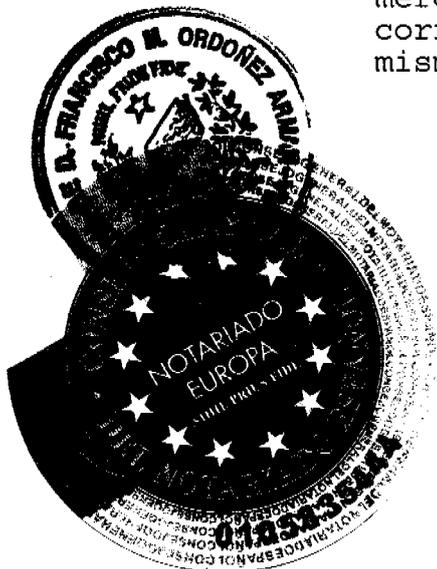
Vida Residual del Préstamo.



7L5226310

01/2007

MERA COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para SOCIEDAD DE GESTION DE LOS SIETEMAS DE REGISTRO, COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES, S.A. en doscientos diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7L, números: 5224226, los doscientos diecisiete anteriores correlativos en orden y el presente. En A Coruña, el mismo día de su autorización. DOY FE.



Handwritten signature